



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 23 de Julio de 2007

Núm. 30

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO
Decretos Números 343, 344, 345, 346 y 347.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

AVISOS
Judiciales y generales

INDICE:
Página 76

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 343

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforman los Artículos 21; 28; 44 en sus Fracciones II y III del segundo párrafo; 45 en sus Fracciones X, XI y XII; y 481; y se adiciona una Fracción IV al segundo párrafo del Artículo 44 y una Fracción XIII al Artículo 45, de la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, para quedar bajo los siguientes términos:*

ARTÍCULO 21.- Los Atentados al Pudor consisten en la ejecución de actos erótico sexuales, sin consentimiento de la víctima, sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, o que se obligue a la víctima a ejecutarlos; entendiéndose por actos erótico sexuales, cualquier acción lujuriosa como caricias, manoseos y tocamientos corporales obscenos, o sin llegar al contacto físico, representen actos explícitamente sexuales, como caricias o masturbaciones.

También se equipara a los Atentados al Pudor la conducta de carácter erótico sexual de quién sin llegar al contacto físico, exhiba ante la víctima, sin su consentimiento o con su consentimiento tratándose de menores de doce años, el pene, senos, glúteos o la vagina.

Al responsable del delito de Atentados al Pudor o Atentados al Pudor equiparado se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de 25 a 250 días multa, así como el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Si el inculpado hiciere uso de violencia física o moral se le aplicaran de dos a seis años de prisión y de 50 a 500 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Si la víctima es menor de doce años de edad o por cualquier causa no puede resistir la conducta del sujeto activo, al responsable se le aplicarán de tres a seis años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 28.- La punibilidad prevista para los Tipos Penales de violación, abuso sexual, violación equiparada, abuso sexual equiparado y atentados al pudor, se aumentará hasta en una mitad en sus mínimos y sus máximos, cuando:

I.- a la II.- ...

ARTÍCULO 44.- ...

I. - a la V.- ...

Al responsable de Robo se le aplicarán de:

I.- ...

II.- 2 a 4 años de prisión y de 100 a 150 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial exceda de cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado, pero no de trescientas;

III.- 4 a 10 años de prisión y de 150 a 200 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, cuando el valor de la afectación patrimonial exceda de trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado; o

IV.- 2 a 8 años de prisión y de 150 a 300 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, al responsable de los hechos descritos en la Fracción IV del párrafo primero del presente Artículo.

...

ARTÍCULO 45.- ...

I.- a la IX.- ...

X.- El objeto material del apoderamiento sean postes, alambres u otros materiales de las cercas de los sembradíos o potreros, dejando éstos al descubierto en todo o en parte;

XI.- Se lleve a cabo el apoderamiento mediante el uso de sistemas de informática, sistema de redes de computadoras, base de datos, soporte lógico o programas de cómputo;

XII.- El apoderamiento se realice respecto de vehículos de transporte público de pasajeros, sobre parte de ello o sobre los bienes a cargo o disposición de su conductor o pasajeros; o

XIII.- El apoderamiento a que se refiere la Fracción IV del párrafo primero del Artículo anterior, represente la afectación del equivalente al veinte por ciento o más de los animales propiedad de la víctima.

...

...

Artículo 481.- *Se negará el beneficio de la libertad provisional bajo caución, cuando los hechos punibles que se imputen al inculpado puedan ser tipificados en las siguientes figuras típicas, que se califican de graves:*

I. *Homicidio Doloso, prevista en los Artículos 3º y 5º;*

II. *Homicidio Doloso Calificado previsto en el Artículo 13; y Lesiones Dolosas Calificadas, previstas en el Artículo 13, en relación con el Artículo 10, Fracciones IV, V y VI;*

III. *Corrupción de Menores, prevista en el Artículo 22;*

- IV. *Violación, prevista en el Artículo 24;*
- V. *Violación Equiparada, prevista en el Artículo 25;*
- VI. *Abuso Sexual, previsto en el Artículo 26;*
- VII. *Abuso Sexual Equiparado, previsto en el Artículo 27;*
- VIII. *Tráfico de Menores, prevista en el Artículo 34;*
- IX. *Sustracción de Menores, prevista en el Artículo 35, salvo que el inculpado sea familiar del menor o incapaz objeto de sustracción o retención;*
- X. *Desaparición Forzada de Personas, prevista en el Artículo 39;*
- XI. *Secuestro, prevista en el Artículo 40, 40 A y secuestro exprés, prevista en el Artículo 41;*
- XII. *Robo Calificado, previsto en el Artículo 45, en relación con el Artículo 44, cuando el valor de la afectación patrimonial exceda de trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado;*
- XIII. *Robo Calificado, prevista en la Fracción XII del Artículo 45, en relación con el Artículo 44, cualquiera que sea el valor de la afectación patrimonial;*
- XIV. *Extorsión, prevista en el Artículo 49;*
- XV. *Atentados a la Estética Urbana, prevista en el Artículo 54;*
- XVI. *Atentados al Desarrollo Urbano Ordenado, prevista en el Artículo 55;*
- XVII. *Rebelión, prevista en el Artículo 83;*
- XVIII. *Homicidio Culposo, prevista en el Artículo 92, párrafo tercero;*
- XIX. *Aborto Culposo, prevista en el Artículo 93, párrafo tercero;*
- XX. *Lesiones Culposas, previstas en el Artículo 94, penúltimo párrafo, en relación al Artículo 10, Fracciones IV, V y VI;*
- XXI. *Lesiones previstas en el Artículo 10, cuando se cometan con la circunstancia agravante señalada en el inciso h), párrafo tercero del Artículo 353; y*
- XXII. *Atentados al Pudor, previsto en el Artículo 21, cuando la víctima sea menor de doce años.*

En lo que se refiere a la figura típica de Atentados a la Estética Urbana, se podrá conceder el beneficio de la libertad provisional bajo caución, si el inculpado repara el daño causado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya sido puesto a disposición de la autoridad judicial.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de julio del año 2007.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Álvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 20 de julio de 2007.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

5 de julio del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 344

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, y en particular a la Dirección de Protección Civil, para que en uso de sus facultades ejecuten las acciones inmediatas, por medio de las cuales se proceda de manera urgente a la evaluación de las pérdidas causadas por las inclementes lluvias, y se realice la entrega de la ayuda, para que llegue de manera oportuna a los afectados e instrumenten las medidas necesarias de apoyo, con la finalidad de evitar más desastres, como el que actualmente sufren las familias afectadas en nuestro Estado; de la misma forma se aplique la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos), aprobados en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, en el rubro denominado "Fondo de Desastres Naturales".

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los cinco días del mes de julio del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Álvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 345

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del Artículo 18, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 18.- La Junta Directiva será presidida por el Gobernador del Estado o por la persona que él designe.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo Tercero Transitorio, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, contenida en el Decreto 245 publicado con fecha 22 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley en cita, se deberá expedir dentro de un plazo no mayor de 60 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los doce días del mes de julio del año 2007.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 12 de julio del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Álvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Gabriela Martín Morones,
PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA POR ACUERDO
DEL PLENO LEGISLATIVO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 20 de julio de 2007.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

12 de julio del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 346

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Ciudadanos Presidentes Municipales de todos los Municipios del Estado de Aguascalientes, para que a través de sus oficinas respectivas, puedan intensificar sus programas de mantenimiento y desazolve de caimanos y alcantarillas, con la finalidad de evitar en lo posible, los encharcamientos de las calles.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Ciudadanos Presidentes Municipales de todos los Municipios del Estado de Aguascalientes, que a través de sus oficinas de difusión y prensa a promover y difundir un programa de concientización de las personas de

las colonias y comunidades para que no tiren su basura en las calles y mucho menos en época de lluvias.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los doce días del mes de julio del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 12 de julio del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Álvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Gabriela Martín Morones,
PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA POR ACUERDO
DEL PLENO LEGISLATIVO.

**LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 347

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 3º, Fracción XXVIII; y se adiciona una Fracción III al Artículo 4º, pasando la Fracción III a ser la IV; así mismo se adiciona un Artículo 7º Bis a la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, para quedar bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 3º.- ...

I.- a la XXVII.- ...

XXVIII.- PROCURADURÍA: Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; y

XXIX.- ...

...

ARTÍCULO 4º.- ...

I.- a la II.- ...

III.- La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; y

IV.- Los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 7º Bis.- Corresponde a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente el ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y sanción que en materia ambiental se encuentran asignadas en esta Ley. Se entienden conferidas a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, las atribuciones de inspección, vigilancia y sanción en materia ambiental, sin que con ello se contravengan las facultades otorgadas al resto de las autoridades en materia ambiental.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de julio del año 2007.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 19 de julio del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

José Antonio Arámbula López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Salvador Cabrera Álvarez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María Guadalupe Díaz Martínez,
SEGUNDA SECRETARIA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 20 de julio de 2007.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 015-07

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y sus modificaciones publicadas el día 8 agosto de 2005, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el 29 de noviembre del 2005 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007 O CUMPLAN CON LOS INCISOS K Y L.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-029-07	\$ 500 Costo en compraNET: \$ 450	1/08/2007	2/08/2007 12:00 horas	2/08/2007 9:00 horas	13/08/2007 8:00-9:00 horas	14/08/2007 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra					
	2a ETAPA EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES,					
				Fecha estimada de inicio 18/08/2007	Fecha de Término 16/11/2007	Capital Contable Requerido \$1'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-030-07	\$ 500 Costo en compraNET: \$ 450	1/08/2007	2/08/2007 12:30 horas	2/08/2007 9:00 horas	13/08/2007 8:00-9:00 horas	14/08/2007 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra					
	CONSTRUCCION DE EDIFICIO 2 NIVELES E INSTALACIONES EN CECATI No.28, SAN NICOLAS, AGUASCALIENTES,					
				Fecha estimada de inicio 18/08/2007	Fecha de Término 16/12/2007	Capital Contable Requerido \$1'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **1 de agosto de 2007**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **2 de agosto de 2007**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sop.
- C. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, colonia del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20180". **NOTA:** Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, **una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- D. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **2 de agosto de 2007** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Volcanes, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- E. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas a las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **13 de agosto de 2007** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos #1500 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **14 de agosto de 2007** en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- H. Para las licitaciones: **31057003-029-07 y 31057003-030-07** se otorgará un anticipo del **30%**.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2006 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
 - I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;

- III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
- IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
- VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
- IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
- X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2006**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
- XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
- XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.
- L. *En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso K) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso K) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones**. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.*
- M. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2007** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto I de esta convocatoria.
- N. Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en el inciso I) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos K) y L).
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los Artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.

- Q. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es) provienen de: **31057003-029-07 y 31057003-030-07 Recurso Estatal.**
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. Se podrán subcontratar partes de la obra, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e l de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- Y. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 23 de Julio de 2007

I.C. GASPARGO H. VELA MARTINEZ

SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Rúbrica.

Dependencia	Clave	Responsable
Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes	R01-POS-PLC-7.2.1-08	Coordinador de Licitación y Análisis
Título del Registro	Fecha de Revisión	Retener por:
Convocatoria Estatal	16.07.04 01	1 año



**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR
LOS PARTICULARES QUE DESEEN IMPARTIR
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Exposición de Motivos

Jesús Chambón Arroyo, Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 15 fracción I, 16 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, 12, 14 fracciones I, II y X de la Ley que Crea el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, 9° y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

Que en el INEPJA hemos establecido como política de calidad el proveer, por medio de la sociedad civil y de diversas instancias gubernamentales, de educación básica de calidad (pertinente y relevante) a la población que ha quedado en situación de rezago educativo. Todos los que laboramos en el Instituto somos conscientes de que nuestros educandos esperan la máxima calidad en el servicio que ofrecemos y sabemos que éste es su derecho. Para ello desarrollamos la más alta calidad en nuestras labores, la más eficaz y eficiente comunicación interna y la mejora continua de todos los procesos internos de la organización, lo que hace posible que la relación con los educandos, la sociedad civil y el gobierno tenga el aporte de valor que necesitan.

El Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, por mandato del Artículo 105 de la ley estatal de educación está obligado a expedir dentro de su normatividad interna, los lineamientos por los cuales se establecerán las bases para que los particulares puedan impartir educación para adultos, por ello se presentan ante la Junta de Gobierno del Instituto para su debido informe y sanción.

En estas condiciones, presento a esta Junta de Gobierno, el texto de los Lineamientos que deberán observar los particulares que deseen impartir educación para jóvenes y adultos en el estado de Aguascalientes, el cual tiene como propósito fundamental el regular y normar todo el proceso para el otorgamiento de la autorización para impartir educación para jóvenes y adultos, así como establecer procedimientos con orden de visita y sobre todo procedimiento para imponer infracciones y sanciones sobre las obligaciones que deben de observar los particulares.

Este proyecto, en consecuencia, además de ajustarse fielmente a la ideología de las propuestas, estatales y federales de la educación para adultos, responde ampliamente a los planteamientos de una sociedad moderna, la cual, exige instituciones con un carácter más funcional y acordes con

la esencia misma de la simplificación de procesos administrativos, pero con la idea de prestar un servicio de calidad.

Esto no quiere decir, por supuesto, que con el presente proyecto se haya alcanzado ya un alto grado de perfección que asegure inmunidad ante cualquier eventualidad o proceso jurídico administrativo, sin embargo encierra todavía, en su contenido, puntos a cuestionar por este órgano de máxima dirección.

Para la elaboración de los presentes Lineamientos, se tomó como base la conjunción del criterio de las diversas áreas de funcionamiento del Instituto, con la opinión y verificación de la Dirección General, plasmándolos en los presentes Lineamientos y dividiéndolos en los siguientes capítulos:

El Capítulo primero, Disposiciones Generales, describe el sujeto y el objeto de los lineamientos, revela un diagnóstico general de la Ley de Educación del Estado, también define las abreviaciones que se utilizan para un mejor entendimiento, finalizando con la descripción sobre la cual los procesos del INEPJA no pueden ser objeto de lucro por los particulares, pues ellos solo pueden cobrar por la asesoría prestada a los jóvenes y adultos en sus estudios.

El Capítulo Segundo, Requisitos y Procedimientos para Obtener el Acuerdo de Autorización, establece los requisitos y formalidades con las cuales deberán de contar y presentar los particulares que deseen solicitar el acuerdo de autorización ante el órgano máximo de dirección del INEPJA.

El Capítulo Tercero, Aspectos Académicos, describen bajo que normas y circunstancias deberán observar los particulares en los diversos procesos del INEPJA.

En el Capítulo Cuarto, De las Obligaciones Derivadas de la Autorización de Asesoría de Adultos, se describe la instancia ante quien se llevará el proceso para obtener el acuerdo de autorización y sobre todo, las obligaciones de los particulares ante los presentes Lineamientos.

Dentro del Capítulo Quinto, Infracciones y Sanciones, se establecen una serie de afirmaciones que deberán de observar los particulares por la regulación de las autorizaciones, así mismo menciona las respectivas sanciones por el incumplimiento de las afirmaciones mencionadas.

Ahora bien, los Capítulos Sexto y Séptimo, establecen la parte adjetiva de los presentes lineamientos, en ellos se describen la forma en la cual se llevaran a cabo los procedimientos para la aplicación de sanciones, orden de visita así como la interposición del recurso de revisión, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Estos lineamientos contarán con muchas oportunidades y ventajas tanto para la población en general, como para los pequeños empresarios, para lo cual me permito enunciar algunos de ellos:

- Establecer una pequeña empresa, en la cual se asesore a los adultos, para concluir la educación básica, de una forma eficiente.
- Establecer cuotas por la asesoría prestada a los adultos.
- Prestar una asesoría para educación de jóvenes y adultos con calidad.
- Organizar un cuerpo de asesores especializados en la estructura del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo

Es necesario aclarar que los servicios que prestarán los particulares, sólo serán respecto de la asesoría a educandos, ya que los procesos de inscripción, acreditación de módulos, aplicación de exámenes y emisión de certificados, siguen siendo parte de la operación normal del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, y por tratarse de un servicio público se encuentra prohibido lucrar con los mismos.

Por último me permito precisar que los servicios INEPJA se continuarán otorgando de una forma gratuita, no afectando con ello la operación normal del instituto.

Por todo lo anterior, me corresponde informar para su sanción a ésta H. Junta de Gobierno:

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR
LOS PARTICULARES QUE DESEEN IMPARTIR
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas, definiciones y criterios, así como regular los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la autorización a los particulares, para asesorar en sus estudios a jóvenes y adultos, que se encuentren en rezago educativo en el Estado de Aguascalientes.

Artículo 2°.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I.- *INEA*: Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

II.- *IEA*: Instituto de Educación de Aguascalientes.

III.- *INEPJA o Instituto*: Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;

IV.- Estudios realizados dentro del sistema educativo nacional: los que se cursan en instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; en instituciones particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial y en instituciones de educación a las que la ley otorga autonomía.

V.- Particular: persona física o moral de derecho privado, que solicite acuerdo de autorización para impartir educación básica para jóvenes y adultos en el Estado.

VI.- *Acuerdo de autorización*: acuerdo expreso emitido por la Junta de Gobierno del INEPJA, que permite a un particular la impartición de educación básica para jóvenes y adultos mayores a 15 años, por medio de la asesoría.

VII.- *Retiro de la autorización*: resolución emitida por el Director General del Instituto mediante la cual deja sin efectos el acuerdo de autorización otorgada al particular para impartir asesoría de educación básica para jóvenes y adultos.

VIII.- *CAEBA*: Centro de Asesoría de Educación Básica para Jóvenes y Adultos.

IX.- Reglas de Operación: Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Atención a la Demanda de Educación de Adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, vigentes en el ejercicio presupuestal correspondiente.

X. - *MEVyT*: Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.

XI.- *Figuras Solidarias*: personas de la sociedad civil que coadyuvan con el Instituto, a realizar las tareas educativas y operativas en beneficio de los jóvenes y adultos en rezago educativo con base en la solidaridad social.

XII.- *Rezago Educativo*: personas de 15 años o más que no tienen concluida la educación básica y no están siendo atendidos por el sistema escolarizado.

XIII.- Ley: Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

XIV. - Educando: Persona que recibe algún servicio educativo del Instituto, referido también como joven o adulto.

Artículo 3°. Los Particulares con acuerdo de autorización, se ajustarán a las resoluciones de equivalencia de estudios que expida el Instituto de acuerdo a la normatividad vigente y a las tablas de sustitución de las Reglas de Operación.

Artículo 4°. Los particulares que reciban el acuerdo de autorización no podrán lucrar con los procesos educativos que ofrece el Instituto, por lo tanto no podrán establecer cuotas por la inscripción del educando, la acreditación y entrega de módulos, aplicación de exámenes y certificación de nivel, ya que son parte de la operación diaria del Instituto y tiene la obligación de proporcionarla gratuitamente a toda la población.

Tampoco los particulares que cuenten con acuerdo de autorización para impartir educación para jóvenes y adultos en el estado, podrán obtener beneficios de transferencias o subsidios de recursos públicos que recibe el instituto, inclusive a través de organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo los particulares, podrán establecer cuotas específicas por los servicios de asesoría que brinden a las personas jóvenes y adultas de acuerdo al informe anual que presenten al Instituto.

Artículo 5°. Las relaciones de trabajo entre el personal que contraten los particulares con acuerdo de autorización estará bajo responsabilidad directa de estos, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación laboral con el Instituto.

CAPITULO SEGUNDO

Requisitos y Procedimientos para Obtener el Acuerdo de Autorización

Artículo 6°. El Instituto a través de su Junta de Gobierno, podrá otorgar a los particulares que cumplan con los requisitos que establecen los presentes lineamientos, el acuerdo de autorización, el cual los habilita para impartir la curricula y los módulos de estudio del Instituto en un plantel determinado y con una plantilla docente aprobada.

Los particulares que obtengan el acuerdo de autorización, estarán bajo la vigilancia y supervisión del Instituto y quedarán sujetos a lo previsto en este ordenamiento. Para cada plantel se requerirá de un acuerdo de autorización.

Artículo 7°. Los requisitos que deberán cumplir los particulares para obtener el acuerdo de autorización de estudios son:

I. Contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir la educación de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación, así como participar en los cursos de capacitación de asesores que imparta el Instituto.

II. Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas.

Artículo 8°. La solicitud de acuerdo de autorización, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

I.- Documento en el que conste la ocupación legal del inmueble que se utilizará como plantel educativo, el cual deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo por lo menos durante un año. El particular deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el inmueble se encuentra libre de controversias judiciales o administrativas.

II.- Copia autorizada del acta constitutiva, si se trata de una persona moral, así como los documentos que acrediten la personalidad de su representante legal. Tratándose de personas físicas, deberá presentar documentos oficiales de identificación.

III.- Inventario de material didáctico y equipo destinado a la administración escolar para jóvenes y adultos.

V.- El curriculum vitae y la correspondiente documentación comprobatoria del personal directivo y académico que preste sus servicios para el solicitante, especificando su domicilio, grados o títulos obtenidos y su experiencia docente.

VI.- Informe sobre la posible demanda de inscripción.

IX.- Organigrama de la Institución.

Artículo 9°. El Instituto vigilará las denominaciones que propongan los particulares para los planteles donde se imparten estudios con acuerdo de autorización, de tal manera que:

I.- Sean acordes a la naturaleza de los estudios que se impartan.

II.- No se encuentren registrados a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las leyes respectivas, con excepción de aquellas que utilice el particular a través de un acuerdo de reconocimiento previo.

III.- No utilicen la palabra "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan a los educandos respecto del carácter privado de la institución.

Artículo 10. El dictamen que recaiga a la solicitud de acuerdo de autorización para impartir educación a jóvenes y adultos, lo formulará la Unidad de Asuntos Jurídicos y será presentado a la Junta de Gobierno del Instituto.

El Instituto dará respuesta dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de acuerdo de autorización.

CAPÍTULO TERCERO

De los Aspectos Académicos

Artículo 11. La educación que impartan los CAEBAS estará sujeta a la inspección, vigilancia y supervisión del Instituto en los aspectos normativo, académico, técnico y de administración escolar, así como en lo relacionado con el cumplimiento de estos lineamientos.

Artículo 12. Los procesos de inscripción, acreditación y certificación, se regirán por las normas jurídicas y administrativas aplicables al Instituto y por las reglas de operación, y los trámites necesarios serán realizados en las coordinaciones de zona.

Artículo 13. Las altas o bajas del personal académico y del personal directivo de los centros de estudios autorizados, deberán notificarse al Instituto en el término de 5 días hábiles a partir del cambio.

CAPÍTULO CUARTO

De las Obligaciones Derivadas de la Autorización de Asesoría para Adultos

Artículo 14.- El Instituto contará con una instancia administrativa que se encargará de la recepción, tramitación y entrega del acuerdo de autorización a que se refiere este capítulo, así como de la inspección y vigilancia de los servicios incorporados.

Artículo 15.- El Artículo 60 de la Ley General de Educación garantiza la validez, en toda la República, de los estudios realizados en cualquier insti-

tución del Sistema Educativo Nacional, toda vez que los educandos se inscribirán, acreditarán y certificarán sus estudios con el Instituto. Los CAEBAS solo serán medios especializados de asesoría al educando, certificados con tal carácter por parte del Instituto.

Los CAEBAS no pueden retener en ningún caso, ni bajo ningún concepto, los documentos, personales o escolares, de los educandos.

Artículo 16. Las instituciones con acuerdo de autorización, tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Observar estrictamente lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, las Reglas de Operación, la Legislación del Instituto y los presentes Lineamientos.

II.- Sujetarse estrictamente a la curricula y modelo de estudios del Instituto descrito en reglas de operación.

III.- Presentar, al primer mes de cada año, su programa anual de labores e incorporar, si es el caso, las recomendaciones que le haga el Instituto dentro de los 15 días siguientes.

IV.- Informar al Instituto las cuotas que por concepto de asesoría determinen.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que el Instituto determine y ordene, por lo que proporcionaran oportunamente toda la información y documentación que le sea requerida.

VI.- Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la fecha y número de la resolución por la que se le otorgó el acuerdo de autorización, con la siguiente leyenda: "Estudios con autorización otorgada por el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes según acuerdo número... de fecha...".

VIII.- El logotipo del Instituto sólo podrá utilizarse para efectos de promoción de la educación para jóvenes y adultos, previa autorización del instituto.

IX. Cumplir en tiempo y forma con las cuotas que establezca el Instituto.

X.- Nombrar a un representante de la institución ante el Instituto.

XI.- Comunicar al Instituto cualquier cambio en su organización interna o en sus reglamentos, así como en su domicilio, personal directivo, personal académico y representantes ante el instituto.

XII.- Comunicar al Instituto cuando el CAEBA se pretenda dar de baja por lo menos 30 días antes de la fecha.

Artículo 17. El Director General del Instituto tiene la facultad de retirar el acuerdo de autorización, para cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el capítulo de infracciones y sanciones de estos lineamientos.

Artículo 18. El acuerdo de autorización que sea emitida por la junta de gobierno será intransferible.

Artículo 19. El particular deberá presentar al Instituto un aviso cuando pretenda realizar cambios al nombre del plantel, para lo cual, el instituto emitirá un dictamen en los mismos términos de la solicitud de la acuerdo de autorización, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del aviso.

CAPÍTULO QUINTO

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 20.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos de educación para jóvenes y adultos las previstas dentro de los presentes lineamientos, así como el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos que emanan de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, reglas de operación y de aquellos contenidos en las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

Artículo 21. Son infracciones de los CAEBAS:

I.- Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el Capítulo Cuarto correspondiente a las obligaciones del acuerdo de autorización, y en lo dispuesto por el artículo 16 de estos lineamientos.

II.- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, abandonando a los jóvenes y adultos que estudian con el particular. El Instituto podrá de manera excepcional autorizar a los particulares, cuando existan causas suficientemente justificadas, la suspensión del servicio educativo, que no podrá extenderse por más de seis meses.

III.- Poner en riesgo la salud o seguridad de los educandos.

IV.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia del Instituto así como no proporcionar información veraz y oportuna.

V.- Faltar al cumplimiento de sus obligaciones descritas en el artículo 16, así como las faltas que le sean detectadas con motivo de las visitas o inspecciones realizadas por el instituto y no sean saneadas por el particular en el término establecido.

VI. No utilizar el MEVyT ;

VII. Ostentar e Impartir la educación para Jóvenes y Adultos como plantel incorporado, sin estarlo;

VIII. Disponer indebidamente de los bienes y recursos destinados a la educación para jóvenes y adultos;

Artículo 22. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- Amonestación por escrito

II.- Multa hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica, en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

III.- Retiro del acuerdo de autorización.

IV. Clausura de los establecimientos educativos.

En el caso de las infracciones previstas en el artículo que antecede, se tomará en cuenta la gravedad y la reincidencia, con el fin de determinar la procedencia y aplicación de las sanciones descritas en las fracciones anteriores, facultad que tendrá el titular del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, al emitir la resolución correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones

Artículo 23. Cuando existan causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, el Instituto hará del conocimiento del particular, para que en un término de 15 días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga, así mismo proporcione la información y documentos que le sean requeridos.

El Instituto dictará la resolución basándose en la inspección, verificación e información aportada por el centro de estudios autorizado, así como en las demás constancias que obren en el expediente y en las que el Instituto pudiera allegarse.

En la determinación de la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

Artículo 24. El Instituto dictará las medidas pertinentes para evitar en lo posible perjuicio a los educandos, tales como reubicación de alumnos en círculos de estudio, expedición de certificados parciales o bien exámenes de grado para determinar su avance académico, para que puedan continuar con sus estudios.

Artículo 25. La negativa o revocación del acuerdo de autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate. El retiro del acuerdo de autorización se referirá a los estudios que se impartan a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial.

Artículo 26. La imposición de las sanciones establecidas en los presentes lineamientos no excluye la posibilidad del ejercicio de las acciones civiles, laborales o penales que procedan.

Artículo 27. El retiro voluntario consiste en la solicitud que el centro de estudios autorizado formule al Director General para dejar sin efecto el acuerdo de autorización respectiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Recurso Administrativo de Revisión y la Orden de Visita

Artículo 28. Es facultad del Instituto realizar las inspecciones y visitas de verificación que considere convenientes con objeto de determinar las condiciones generales de la institución y el cumplimiento de los presentes lineamientos. Esta visita se realizará al menos dos veces al año.

Artículo 29. Para efectos de llevar a cabo visitas de verificación e inspección a los centros de asesoría básica de Educación para Adultos se garantizará el derecho de audiencia consagrado dentro de los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus requisitos se regirán supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para realizar una visita o inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden. El encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita se redactará el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

Artículo 30. Las inspecciones extraordinarias son aquellas visitas que se derivan por presentar violaciones a los presentes lineamientos, a las Reglas de Operación o a cualquier disposición normativa de observancia obligatoria para los particulares o por cualquier reporte de anomalía en la prestación del servicio educativo que amerite la realización de la visita.

Artículo 31. En contra de las resoluciones del Instituto, dictadas con fundamento en las disposiciones de la Ley de Educación o en las de estos lineamientos o las derivadas de ambas, podrá interponerse recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del término de quince días siguientes a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 32.- Procede el recurso de revisión, contra:

I. Las resoluciones o actos del Instituto; o

II. La falta de respuesta en un plazo de quince días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de acuerdo de autorización o registro de autorización.

Artículo 33.- El recurso de revisión se interpondrá de conformidad con los siguientes requisitos:

I. Por escrito firmado por el promovente o su representante legal;

II. Señalar el nombre o razón social y domicilio del promovente;

III. Dirigirse al titular del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, o a la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, y presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación;

IV. Expresar la resolución, acto u omisión que se impugna;

V. Mencionar los agravios que le cause la resolución acto u omisión que se impugna; y

VI. Señalar los hechos controvertidos de que se trate y ofrecer las pruebas correspondientes debidamente relacionadas.

Artículo 34. El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales; y

II. Las pruebas documentales que ofrezca.

Artículo 35. En el recurso de revisión podrán ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de autoridades educativas. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo especial, se abrirá un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles. La autoridad educativa que esté conociendo del recurso, podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios.

Artículo 36. La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido y anotará la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañen. En el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada al interesado.

Artículo 37. El Instituto por conducto de su titular dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la fecha:

I. Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo; y

II. De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el pla-

zo concedido para ello y no se hubieran desahogado.

Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados o a sus representantes legales personalmente.

Artículo 38. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas, siempre y cuando lo solicite el recurrente.

Respecto de cualquier otra clase de resoluciones administrativas y de sanciones no pecuniarias, la suspensión sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:

I. Que lo solicite el recurrente;

II. Que el recurso haya sido admitido;

III. Que, de otorgarse, no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que ocasionen infracciones a esta Ley; y

IV. Que no ocasionen daños o perjuicios a los educandos o terceros en términos de estos lineamientos.

Artículo 39. Es improcedente el recurso de revisión cuando se haga valer contra las resoluciones siguientes:

I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;

II. Que sean resoluciones dictadas en diverso acto o recurso administrativo;

III. Que se hayan consentido, de manera expresa y cuando no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto; y

IV. Si son revocados los actos por la autoridad educativa.

T R A N S I T O R I O S :

Primero. Los presentes lineamientos fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno del Instituto en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del dos mil siete, mismo que entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del estado.

Artículo Segundo. Es facultad del Director General del INEPJA proponer las modificaciones a los presentes lineamientos.

Aguascalientes, Ags., 31 del mes de Mayo de 2007.

Jesús Chambón Arroyo,
DIRECTOR GENERAL DEL INEPJA.

MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO DGG-3431/2007

AVISO ADMINISTRATIVO

Aguascalientes, capital del estado del mismo nombre, a los 18 días del mes de julio del año dos mil siete, el que suscribe, ciudadano Maestro en Derecho Gabriel Ochoa Amador, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, por instrucción del ciudadano Presidente Municipal de Aguascalientes, Contador Público Martín Orozco Sandoval y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 16, 95, 47, 75, 79 fracción I y 120 fracciones VII y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 6º, 11, 12, 14 fracción III, 16, 93, 94 fracción II, 102 fracciones IX y XI, 680, 681, 707, 714, 715, 1655, 1657y 1661 del Código Municipal de Aguascalientes de aplicación vigente; notifico a los residentes y habitantes de este Municipio de Aguascalientes lo siguiente: - - - - - Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 714 párrafo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, se hacen públicos los listados de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas resguardados en la Pensión Municipal, que fueron ingresados antes del primero de marzo del presente año, con el fin de que cualquier persona que tenga interés legal ó jurídico sobre uno o varios de los vehículos automotores, acuda a esta instancia para exhibir la documentación correspondiente ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H.

Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, ubicado en Plaza de la Patria esquina con calle Colón, Zona Centro en esta ciudad Capital, a efecto de que acreditando la legitima propiedad y efectuando los pagos correspondientes se proceda a la liberación de su vehículo. - - - - - De igual manera se les informa que una vez cumplido un mes contado a partir del día que surta sus efectos esta publicación, se procederá a rematar en subasta pública los vehículos automotores que no hayan sido reclamados por sus legítimos propietarios y que no hayan cubierto sus adeudos, tal y como lo establecen los artículos 714, 715 y 716 del Código Municipal de Aguascalientes vigente. - - - - -

- - - - - Es de suma importancia aclarar que dada la densidad de la información, se indica que los listados estarán a disposición del público en general tanto en Palacio Municipal, así como en todas y cada una de las Delegaciones Municipales que conforman el Municipio de Aguascalientes, de igual manera en la página de internet del Municipio de Aguascalientes con dirección electrónica www.ags.gob.mx, durante un mes calendario, que iniciara a partir del día que cause estado el presente acuerdo administrativo ya sea por fijación en estrados de esta Autoridad Administrativa Municipal o al día siguiente en que se haya publicado en el medio de difusión oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes; listados que forman parte integrante de este aviso de carácter administrativo municipal. Conste.- "Ciudad que Trasciende" el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, el M. en D. Gabriel Ochoa Amador.- Rubrica. - - - - -

BICICLETAS PARA REMATE

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
1	95048	8/11/02		CARRERAS	AZUL
2	116467	3/10/05	ACCIDENTE	MONTANA	CROMO
3	116553	16/3/05	ACCIDENTE	MONTANA	AMARILLO
4	116773	28/3/05	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
5	117675	12/5/05	INFRACCION	MONTANA	AZUL
6	118417	23/6/05	INFRACCION	MONTANA	BLANCO
7	118616	1/7/05	ACCIDENTE	CARRERAS	AMARILLO
8	118733	8/7/05	ACCIDENTE	MONTANA	AZ NEG GRI
9	119233	4/8/05	INFRACCION	MONTANA	VERDE
10	119354	10/8/05	INFRACCION	MONTANA	MORADO
11	119356	8/10/05	INFRACCION	MONTANA	CROMO
12	119357	10/8/05	INFRACCION	CARRERAS	AZUL
13	119358	10/8/05	INFRACCION	MONTANA	AZUL
14	119359	10/8/05	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
15	119360	10/8/05	INFRACCION	MONTANA	VERDE
16	119362	10/8/05	INFRACCION	MONTANA	AZUL

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
17	119680	25/8/05	ACCIDENTE	TURISMO	DESPINTADA
18	120019	10/9/05	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
19	119675	25/8/05	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
20	120584	7/10/05	INFRACCION	SALTO	AZUL
21	120585	7/10/05	INFRACCION	DAMA	MORADO
22	120586	7/10/05	INFRACCION	DAMA	MORADO
23	120587	7/10/05	INFRACCION	MONTANA	ROJO
24	120588	7/10/05	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
25	120589	7/10/05	INFRACCION	MONTANA	AZUL
26	120590	7/10/05	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
27	120592	10/7/05	INFRACCION	MONTANA	AZUL
28	120594	10/7/05	INFRACCION	MONTANA	AZUL
29	120602	7/10/05	INFRACCION	MONTANA	GRIS
30	120603	7/10/05	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
31	120605	7/10/05	INFRACCION	MONTANA	MORADO
32	121156	1/11/05	ACCIDENTE	MONTANA	TINTO
33	121349	11/10/05	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
34	121929	4/12/05	ACCIDENTE	DAMA	NEGRO
35	121998	7/12/05	ACCIDENTE	TURISMO	AMARILLO
36	122156	13/12/05	INFRACCION	MONTANA	ROJO
37	122227	16/12/05	ACCIDENTE	MONTANA	AMA VERD
38	122347	20/12/05	ACCIDENTE	SALTO	ROJO
39	122348	21/12/05	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
40	122349	20/12/05	ACCIDENTE	TURISMO	ROJO
41	122351	20/12/05	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
42	122352	20/12/05	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
43	122353	20/12/05	INFRACCION	MONTANA	ROSA
44	122354	20/12/05	INFRACCION	MONTANA	MORADO
45	122420	23/12/05	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
46	122545	29/12/05	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
47	122608	1/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
48	122661	4/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	MORADO
49	122836	13/1/06	ACCIDENTE	TURISMO	ROJO
50	122905	16/1/06	ACCIDENTE	SALTO	VERDE
51	122912	16/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	
52	123016	21/6/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
53	123024	21/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
54	123066	23/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
55	123073	24/1/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
56	123074	24/1/06	INFRACCION	SALTO	ROJO
57	123075	24/1/06	INFRACCION	TURISMO	ROJO
58	123076	24/1/06	INFRACCION	TURISMO	
59	123077	24/1/06	INFRACCION	CARRERAS	MORADO
60	123078	24/1/06	INFRACCION	SALTO	VERDE
61	123080	24/1/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
62	123081	24/1/06	INFRACCION	TURISMO	CROMO
63	123082	24/1/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
64	123083	24/1/06	INFRACCION	MONTANA	BC0
65	123084	24/1/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
66	123085	24/1/06	INFRACCION	TURISMO	ROJO
67	123087	24/1/06	INFRACCION	CARRERAS	AZUL
68	123130	26/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	ORO
69	123156	28/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	MADERA
70	123180	29/1/06	ACCIDENTE	MONTANA	TINTO
71	123198	30/1/06	ACCIDENTE	SALTO	CROMO
72	123264	3/2/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
73	123265	3/2/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
74	123266	3/2/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
75	123267	3/2/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
76	123269	3/2/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
77	123270	3/2/06	INFRACCION	SALTO	ROJO
78	123271	3/2/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
79	123272	3/2/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
80	123273	3/2/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
81	123274	3/2/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
82	123279	3/2/06	ACCIDENTE	SALTO	AMARILLO
83	123328	6/2/06	ACCIDENTE	SALTO	MORADO
84	123526	15/2/06	INFRACCION	DAMA	AZUL
85	123527	15/2/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
86	123528	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
87	123529	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
88	123530	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	DESP.
89	123531	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	CAFE
90	123532	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRA
91	123533	15/2/06	INFRACCION	TURISMO	VERDE
92	123534	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
93	123535	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	DESP.
94	123536	15/2/06	INFRACCION	BURRA	AZUL
95	123537	15/2/06	INFRACCION	TURISMO	ROJO
96	123538	15/2/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
97	123540	15/2/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
98	123541	15/2/06	INFRACCION	TURISMO	ROJO
99	123542	15/2/06	INFRACCION	SALTO	ROSA
100	123543	15/2/06	INFRACCION	CARRERAS	ROJO
101	123597	17/2/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
102	123625	18/2/06	ACCIDENTE	SALTO	MORADA
103	123725	22/2/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
104	123820	26/2/06	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
105	123920	4/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	TINTA
106	124012	7/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
107	124013	7/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	MORADO
108	124017	8/3/06	INFRACCION	TURISMO	TNTO
109	124018	8/3/06	INFRACCION	MONTANA	MORADO
110	124020	8/3/06	INFRACCION	CARRERAS	CROMADA
111	124021	8/3/06	INFRACCION	MONTANA	TINTO
112	124022	8/3/06	INFRACCION	MONTANA	GRIS
113	124023	8/3/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
114	124024	8/3/06	INFRACCION	MONTANA	NARANJA
115	124025	8/3/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
116	124061	9/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
117	124142	13/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	DESP.
118	124156	13/3/06	ACCIDENTE	CARRERAS	ROJO
119	124172	14/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
120	124204	15/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	CROMO
121	124206	15/3/06	ACCIDENTE	TURISMO	GRIS
122	124262	18/3/06	ACCIDENTE	SALTO	MORADO
123	124337	21/3/06	INFRACCION	MONTANA	BCO
124	124338	21/3/06	INFRACCION	CARRERAS	NEGRO
125	124339	21/3/06	INFRACCION	MONTANA	MORADO
126	124340	21/3/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
127	124341	21/3/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
128	124342	21/3/06	INFRACCION	TURISMO	NEGRO
129	124343	21/3/06	INFRACCION	CARRERAS	GRIS
130	124344	21/3/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
131	124345	21/3/06	INFRACCION	SALTO	VERDE
132	124346	21/3/06	INFRACCION	MONTANA	VUOLETA
133	124379	22/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	BCO
134	124470	27/3/06	ACCIDENTE	SALTO	AZUL
135	124485	27/3/06	ACCIDENTE	CARRERAS	GRIS
136	124503	28/3/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
137	124762	8/4/06	ACCIDENTE	CARRERAS	CROMADO
138	124764	8/4/06	ACCIDENTE	DAMA	ROSA
139	124803	10/4/06	ACCIDENTE	MONTANA	TINTO
140	124852	12/4/06	INFRACCION	SALTO	NEGRO
141	124853	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
142	124854	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
143	124855	12/4/06	INFRACCION	SALTO	NEGRO
144	124856	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
145	124857	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
146	124858	12/4/06	INFRACCION	CARRERAS	CROMO
147	124859	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
148	124860	12/4/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
149	124861	12/4/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
150	124862	12/4/06	INFRACCION	SALTO	MORADO
151	124863	12/4/06	INFRACCION	SALTO	ROJO

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
152	124864	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
153	124865	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
154	124866	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
155	124867	12/4/06	INFRACCION	CARRERAS	ROJO
156	124868	12/4/06	INFRACCION	MONTANA	CROMO
157	124910	14/4/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
158	124961	17/4/06	ACCIDENTE	MONTANA	TINTO
159	124993	19/4/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
160	125005	19/4/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
161	125140	25/4/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
162	125155	25/4/06	ACCIDENTE	SALTO	ROJO AMAR.
163	125175	26/4/06	ABANDONO	MONTANA	GRIS
164	125259	30/4/06	ACCIDENTE	CARRERAS	GRIS
165	125298	1/5/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
166	125357	4/5/06	ACCIDENTE	MONTANA	FRIS
167	125410	6/5/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
168	125511	11/5/06	ACCIDENTE	SALTO	CROMO
169	125566	14/5/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
170	125589	14/5/06	ACCIDENTE	RODEO	CROMADA
171	125658	18/5/06	ACCIDENTE	SALTO	GRIS
172	125670	19/5/06	INFRACCION	TURISMO	NEGRO
173	125671	19/5/06	INFRACCION	CARRERAS	MORADO
174	125672	19/5/06	INFRACCION	MONTANA	BCO
175	125673	19/5/06	INFRACCION	TURISMO	ROJO
176	125674	19/5/06	INFRACCION	CARRERAS	BCO
177	125675	19/5/06	INFRACCION	CARRERAS	AZUL
178	125676	19/5/06	INFRACCION	TURISMO	VERDE
179	125677	19/5/06	INFRACCION	MONTANA	NARANJA
180	125678	19/5/06	INFRACCION	SALTO	ROJO
181	125679	19/5/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
182	125706	20/5/06	ACCIDENTE	CARRERAS	NEGRO
183	125837	27/5/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
184	125911	30/5/06	ACCIDENTE	CARRERAS	CROMO
185	125915	31/5/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
186	125920	31/5/06	INFRACCION	CARRERAS	AZUL
187	125921	31/5/06	INFRACCION	CARRERAS	NEGRO
188	125922	31/5/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
189	125923	31/5/06	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
190	125924	31/5/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
191	125925	31/5/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
192	125926	31/5/06	INFRACCION	CARRERAS	GRIS
193	125927	31/5/06	INFRACCION	SALTO	DESP..
194	125928	31/5/06	INFRACCION	CARRERAS	AZUL
195	125929	31/5/06	INFRACCION	CARRERAS	NEGRO
196	125930	31/5/06	INFRACCION	SALTO	AZUL

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
197	125983	3/6/06	ACCIDENTE	CARRERAS	NARANJA
198	126079	6/6/06	ACCIDENTE	MONTANA	GRIS
199	126081	7/6/06	ACCIDENTE	TURISMO	AZUL
200	126105	8/6/06	ACCIDENTE	MONTANA	AMARILLO
201	126126	9/6/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
202	126157	10/6/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
203	126248	14/6/06	ACCIDENTE	SALTO	CAFE
204	126372	18/6/06	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
205	126416	20/6/06	ACCIDENTE	CARRERAS	AMARILLO
206	126444	22/6/06	ACCIDENTE	MONTANA	TINTO
207	126593	28/6/06	ACCIDENTE	CARRERAS	ROJO
208	126625	30/6/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
209	126626	30/6/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
210	126632	30/6/06	INFRACCION	CARRERAS	AMARILLO
211	126633	30/6/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
212	126634	30/6/06	INFRACCION	CARRERAS	AMARILLO
213	126635	30/6/06	INFRACCION	SALTO	NEGRO
214	126636	30/6/06	INFRACCION	SALTO	CROMO
215	126637	30/6/06	INFRACCION	CARRERAS	BCO
216	126638	30/6/06	INFRACCION	CARRERAS	AMARILLO
217	126639	30/6/06	INFRACCION	SALTO	MORADO
218	126640	30/6/06	INFRACCION	CARRERAS	NEGRO
219	126641	30/6/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
220	126642	30/6/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
221	126672	1/7/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
222	126734	4/7/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
223	126766	5/7/06	ACCIDENTE	MONTANA	CROMADO
224	126861	11/7/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
225	126864	11/7/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
226	126874	12/7/06	INFRACCION	TURISMO	ROJO
227	126875	12/7/06	INFRACCION	SALTO	CROMADA
228	126876	12/7/06	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
229	126877	12/7/06	INFRACCION	CARRERAS	DEPINTADA
230	126878	12/7/06	INFRACCION	TURISMO	NEGRO
231	126879	12/7/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
232	126880	12/7/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
233	126881	12/7/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
234	126883	12/7/06	INFRACCION	TURISMO	BCO
235	126884	12/7/06	INFRACCION	MONTANA	GRIS
236	126885	12/7/06	INFRACCION	SALTO	NEGRO
237	126891	12/7/06	ACCIDENTE	TURISMO	CROMO
238	127008	16/7/06	ACCIDENTE	SALTO	CROMADO
239	127100	20/7/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
240	127265	27/7/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
241	127266	27/7/06	INFRACCION	TURISMO	CRMO

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
242	127267	27/7/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
243	127268	27/7/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
244	127269	27/7/06	ABANDONO	CARRERAS	BEGRO
245	127270	27/7/06	INFRACCION	MONTANA	DESP
246	127271	27/7/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
247	127272	27/7/06	INFRACCION	CARRERAS	NEGRO
248	127273	27/7/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
249	127274	27/7/06	INFRACCION	CARRERAS	AZUL
250	127275	27/7/06	INFRACCION	MONTANA	MORADO
251	127299	28/7/06	ACCIDENTE	SALTO	NEGRO
252	127357	31/7/06	ACCIDENTE	MONTANA	MORADO
253	127358	31/7/06	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
254	127518	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	TINTO
255	127519	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
256	127520	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	GUINDA
257	127521	8/8/06	INFRACCION	TURISMO	VERDE
258	127522	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
259	127523	8/8/06	INFRACCION	CARRERAS	NEGRA
260	127524	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
261	127525	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	GRIS
262	127526	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRA
263	127527	8/8/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
264	127530	8/8/06	ACCIDENTE	MONTANA	DESP.
265	127565	10/8/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
266	127679	15/8/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
267	127680	15/8/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
268	127681	15/8/06	INFRACCION	MONTANA	BCO
269	127682	15/8/06	INFRACCION	CARRERAS	AMARILLO
270	127683	15/8/06	INFRACCION	MONTANA	BCO
271	127684	15/8/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
272	127685	15/8/06	INFRACCION	TURISMO	ROJO
273	127686	15/8/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
274	127687	15/8/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
275	127702	15/8/06	ACCIDENTE	TURISMO	ROSA
276	127729	17/8/06	INFRACCION	TURISMO	VERDE
277	127730	17/8/06	INFRACCION	TURISMO	BCO
278	127731	17/8/06	INFRACCION	TURISMO	CROMO
279	127732	17/8/06	INFRACCION	SALTO	NEGRO
280	127733	17/8/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
281	127734	17/8/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
282	127735	17/8/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
283	127736	17/8/06	INFRACCION	TURISMO	MORADO
284	127737	17/8/06	INFRACCION	TURISMO	GRIS
285	127738	17/8/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
286	127739	17/8/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
287	127744	17/8/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
288	127784	19/8/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRA
289	127969	27/8/06	ACCIDENTE	TURISMO	AZUL
290	128088	31/8/06	ABANDONO	MONTANA	ROJO
291	128122	1/9/06	ACCIDENTE	MONTANA	AMARILLO
292	128124	1/9/06	ACCIDENTE	TURISMO	ROJO
293	128194	4/9/06	ACCIDENTE	TURISMO	CROMO
294	128210	5/9/06	ACCIDENTE	MONTANA	MORADO
295	128260	7/9/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
296	128386	11/9/06	ACCIDENTE	MONTANA	AMARILLA
297	128394	12/9/06	ACCIDENTE	TURISMO	CROMADA
298	128413	13/9/06	INFRACCION	TURISMO	CROMO
299	128414	13/9/06	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
300	128415	13/9/06	INFRACCION	MONTANA	MORADO
301	128416	13/9/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
302	128417	13/9/06	INFRACCION	MONTANA	ORO
303	128418	13/9/06	INFRACCION	MONTANA	MORADO
304	128419	13/9/06	INFRACCION	TURISMO	ROSA
305	128420	13/9/06	INFRACCION	CARRERAS	MORADO
306	128421	13/9/06	INFRACCION	SALTO	AZUL
307	128741	27/9/06	INFRACCION	TURISMO	NEGRO
308	128767	28/9/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
309	128909	4/10/06	INFRACCION	TURISMO	BCO
310	128910	4/10/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
311	128911	4/10/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
312	128912	4/10/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
313	128913	4/10/06	INFRACCION	TURISMO	NEGRO
314	128914	4/10/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
315	128915	4/10/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
316	128916	4/10/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
317	128917	4/10/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
318	128931	4/10/06	ACCIDENTE	TURISMO	AMARILLO3
319	128951	5/10/06	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
320	129154	14/10/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
321	129161	14/10/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
322	129291	19/10/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
323	129366	22/10/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
324	129433	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
325	129434	25/10/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
326	129435	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
327	129436	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	VERDE
328	129437	25/10/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
329	129438	25/10/06	INFRACCION	SALTO	AMARILLO
330	129441	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	TINTO
331	129442	25/10/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
332	129443	25/10/06	INFRACCION	SALTO	VERDE
333	129444	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
334	129445	25/10/06	INFRACCION	TURISMO	BCO
335	129446	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
336	129447	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	TINTO
337	129448	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
338	129449	25/10/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
339	129450	25/10/06	INFRACCION	TURISMO	ROSA
340	129706	3/11/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
341	129707	3/11/06	INFRACCION	TURISMO	CROMADO
342	129708	3/11/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
343	129709	3/11/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
344	129710	3/11/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
345	129711	3/11/06	INFRACCION	SALTO	CROMADO
346	129741	4/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	NARANJA
347	129760	5/11/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
348	129847	8/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	CROMADA
349	129920	12/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	MORDO
350	129945	12/11/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
351	129954	13/11/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
352	130102	19/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	ROJA
353	130112	19/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
354	130143	21/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	
355	130162	21/11/06	INFRACCION	TURISMO	TINTO
356	130163	21/11/06	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
357	130164	21/11/06	INFRACCION	MONTANA	MORADO
358	130165	21/11/06	INFRACCION	TURISMO	AZUL
359	130166	21/11/06	INFRACCION	CARRERAS	NEGRA
360	130167	21/11/06	INFRACCION	CARRERAS	GRIS
361	130168	21/11/06	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
362	130169	21/11/06	INFRACCION	CARRERAS	AZUL
363	130170	21/11/06	INFRACCION	SALTO	MORADO
364	130171	21/11/06	INFRACCION	MONTANA	GRIS
365	130172	21/11/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRA
366	130193	22/11/06	ABANDONO	CARRERAS	GRIS
367	130296	26/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	NARANJA
368	130313	27/11/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
369	130314	27/11/06	INFRACCION	TURISMO	VERDE
370	130315	27/11/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
371	130316	27/11/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
372	130322	27/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	GRIS
373	130328	28/11/06	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
374	130333	28/11/06	ACCIDENTE	TURISMO	AZUL
375	130452	2/12/06	ACCIDENTE	MONTANA	AMARILLO
376	130517	5/12/06	INFRACCION	TURISMO	CROMO

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
377	130544	6/12/06	ACCIDENTE	TURISMO	AZUL
378	130554	6/12/06	ACCIDENTE	TURISMO	ROJO
379	130673	10/12/06	ACCIDENTE	MONTANA	AMARILLO
380	130695	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	CRMO
381	130696	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	CAFE
382	130697	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
383	130698	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	ROJO
384	130699	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	NARANJA
385	130700	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
386	130702	11/12/06	INFRACCION	TURISMO	DORADO
387	130703	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	AZUL
388	130704	11/12/06	INFRACCION	MONTANA	NEGRO
389	130793	14/12/06	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
390	131016	23/12/06	ACCIDENTE	TURISMO	AMARILLO
391	131044	24/12/06	ACCIDENTE	TURISMO	AZUL
392	131068	25/12/06	ACCIDENTE	TURISMO	GRIS
393	131140	30/12/06	ACCIDENTE	TURISMO	AMARILLO
394	131326	8/1/07	INFRACCION	TURISMO	ROJO
395	131327	8/1/07	INFRACCION	MONTANA	GRIS
396	131328	8/1/07	INFRACCION	TURISMO	AZUL
397	131329	8/1/07	INFRACCION	CARRERAS	NEGRO
398	131330	8/1/07	INFRACCION	CARRERAS	AMARILLO
399	131331	8/1/07	INFRACCION	MONTANA	DESP.
400	131332	8/1/07	INFRACCION	SALTO	CAFE
401	131333	8/1/07	INFRACCION	TURISMO	ROSA
402	131448	13/1/07	ACCIDENTE	TURISMO	ROJO
403	131452	13/1/07	ACCIDENTE	SALTO	AZUL
404	131520	16/1/07	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
405	131592	20/1/07	ACCIDENTE	TURISMO	BCO
406	131602	20/1/07	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO
407	131688	25/1/07	ACCIDENTE	MONTANA	AMARILLA
408	131734	27/1/07	ACCIDENTE	SALTO	AZUL
409	131738	27/1/07	ACCIDENTE	MONTANA	GRIS
410	131763	28/1/07	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRO
411	131798	30/1/07	ACCIDENTE	TURISMO	NEGRA
412	131814	31/1/07	ACCIDENTE	TURISMO	AZUL
413	131857	2/2/07	ACCIDENTE	TURISMO	AZUL
414	131873	2/2/07	INFRACCION	MONTANA	AZUL
415	131874	2/2/07	INFRACCION	MONTANA	AMARILLO
416	131875	2/2/07	INFRACCION	TURISMO	NEGRO
417	131876	2/2/07	INFRACCION	SALTO	VERDE
418	131877	2/2/07	INFRACCION	MONTANA	BCO
419	131878	2/2/07	INFRACCION	CARRERAS	CROMO
420	131902	3/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
421	132008	6/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR
422	132077	9/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
423	132190	14/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	TINTO
424	132222	15/2/07	INFRACCION	TURISMO	AMARILLO
425	132223	15/2/07	INFRACCION	MONTANA	AZUL
426	132224	15/2/07	INFRACCION	MONTANA	AZUL
427	132225	15/2/07	INFRACCION	SALTO	VERDE
428	132226	15/2/07	INFRACCION	MONTANA	AZUL
429	132227	15/2/07	INFRACCION	TURISMO	AZUL
430	132228	15/2/07	INFRACCION	MONTANA	ROJO
431	132229	15/2/07	INFRACCION	TURISMO	VERDE
432	132248	16/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	VERDE
433	132346	19/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	CROMADA
434	132429	24/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
435	132436	24/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	NEGRO
436	132446	24/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	AZUL
437	132473	25/2/07	ACCIDENTE	SALTO	AZUL
438	132543	28/2/07	ACCIDENTE	MONTANA	ROJO

MOTOCICLETAS PARA REMATE

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR	MODELO APROX.	PLACAS
1	115313	14/1/05	ACCIDENTE	HONDA	ROJO	2002	ADT21
2	119407	13/8/05	ACCIDENTE	YAMAHA	NEGRO	1983	S/P
3	120496	2/10/05	ACCIDENTE	YAMAHA	AMARILLO	1991	AJA16
4	122760	8/1/06	ACCIDENTE	HONDA	BC0	1990	ADE88
5	123019	21/1/06	ACCIDENTE	HONDA	NEGRO	1998	ADC21
6	123567	16/2/06	ACCIDENTE	HONDA	TINTO	0	AAU76
7	123934	4/3/06	ACCIDENTE	HONDA	AZUL	0	
8	124475	27/3/06	INFRACCION	HONDA	ROJO	2002	
9	124704	6/4/06	ACCIDENTE	SUZUKI	GRIS	1995	
10	124927	16/4/06	ACCIDENTE	KAWASAKI	VERDE	1995	
11	125078	23/4/06	ACCIDENTE	VENTO	AMARILLO	2000	
12	125387	6/5/06	ACCIDENTE	SUZUKI	AZUL	0	ACG97
13	126733	4/7/06	INFRACCION	SUZUKI	AZUL	1980	
14	126961	15/7/06	ACCIDENTE	HONDA	BCO	2000	
15	127106	20/7/06	ACCIDENTE	SUZUKI	BCO	0	
16	127549	9/8/06	ACCIDENTE	HONDA	AZUL	1980	AJK58
17	128039	29/8/06	INFRACCION	HONDA	ROJO	1998	S/P
18	128199	4/9/06	ACCIDENTE	HONDA	NEGRO	1996	A100A
19	128410	13/9/06	ACCIDENTE	SUZUKI	GRIS	2005	PVY04
20	128540	18/9/06	ACCIDENTE	SUZUKI	AZUL	2002	AEB95
21	128572	19/9/06	ACCIDENTE	CARABELA	TINTO	1978	A55IC
22	128941	5/10/06	ACCIDENTE	LIFAN	ROJO	1980	AJV40
23	128992	7/10/06	ACCIDENTE	SUZUKI	GUINDA	2000	AJZ03
24	129303	19/10/06	INFRACCION	HONDA	BCO	1999	

NO.	CLAVE	ENTRADA	CAUSA	MARCA	COLOR	MODELO APROX.	PLACAS
25	129312	20/10/06	ACCIDENTE	HONDA	AZUL	1980	AJZ08
26	129415	24/10/06	INFRACCION	YAMAHA	NEGRO	2000	
27	129518	27/10/06	INFRACCION	HONDA	AZUL	1993	
28	129837	8/11/06	ACCIDENTE	ITALIKA	NEGRO	2000	
29	129942	12/11/06	ACCIDENTE	HONDA	BCO	2000	
30	130505	4/12/06	ACCIDENTE	CARABELA	AZUL	1998	FEJ34
31	130609	8/12/06	ACCIDENTE	YAMAHA	BCO	1998	
32	131010	23/12/06	ABANDONO	KAWASAKI	NEGRO	1970	541M3G
33	131100	28/12/06	ACCIDENTE	SUZUKI	TINTO	0	A260J
34	131162	31/12/06	ACCIDENTE	YAMAHA	ROJO	1998	ACK19
35	131374	10/1/07	INFRACCION	VENTO	NEGRO	2004	
36	131572	19/1/07	ACCIDENTE	YAMAHA	AZUL	1999	
37	131730	27/1/07	ACCIDENTE	YAMAHA	BCO	0	ACU35
38	132096	10/2/07	ACCIDENTE	ITALIKA	ROJO	2006	
39	132204	14/2/07	ACCIDENTE	HONDA	ROJO	0	
40	132240	15/2/07	ACCIDENTE	HONDA	ROJO	2000	AJF27
41	132326	18/2/07	ACCIDENTE	YAMAHA	GRIS	1975	782M3Q
42	132383	21/2/07	ACCIDENTE	ITALIKA	GRIS	2000	S/P
43	132488	26/2/07	INFRACCION	SUKIDA	GRIS	0	

VEHICULOS PARA REMATE

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
1	124909	V.W.	SEDAN	ROJO	ABA1311	1980
2	132179	CHRYSLER	SEDAN	NEGRO	ZEG3300	1982
3	132363	V.W.	SEDAN	BLANCO	ABK4158	1975
4	123842	FORD	THUNDERBIRD	ORO	AAC7586	1978
5	126779	NISSAN	MAXIMA	BLANCO	888GSF	1995
6	123006	V.W.	CORSAIR	VERDE	AAE5385	1980
7	129517	FORD	GRAND MARQ	GRIS	ABF8774	1982
8	127036	V.W.	CARIBE	GRIS	ABE6894	1982
9	124150	V.W.	CARIBE	GRIS	S/P	1979
10	123216	FORD	FALCON	GRIS	AAC4221	1960
11	131274	V.W.	SEDAN	GRIS	ABJ3774	1976
12	130389	V.W.	SEDAN	ROJO	ABB5953	1976
13	131728	FORD	GHIA	GRIS	LRR1586	1992
14	124211	CHRYSLER	SEDAN	AZUL	S/P	1995
15	127504	NISSAN	DATSUN	CAFÉ	ABD5572	1979
16	124912	NISSAN	DATSUN	CREMA	ABW2836	1980
17	131334	V.W.	SEDAN	AZUL	ABG3318	1980
18	132437	V.W.	ATLANTIC	GRIS	ABU5545	1978
19	122816	V.W.	COMBI	AMARILLO	002697A	1992
20	124555	NISSAN	DATSUN	BLANCO	ZEK5127	1983
21	122881	RENAULT	R-18	NEGRO	496MKB	1986

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
22	122713	RENAULT	R-18	NARANJA	ABJ4172	1980
23	123121	CHEVROLET	CHEVELLE	ROJO BCO.	ABJ3005	1963
24	127046	NISSAN	DATSUN GUAY	ORO	945WPL	1980
25	124249	RAMBLER	GUAYIN	VERDE	ABF4576	1977
26	131651	NISSAN	SEDAN	NEGRO	ADE7658	1970
27	123385	NISSAN	TSURU	BLANCO	ABB3710	1985
28	129516	FORD	FALCON	MORADO GR	S/P	1974
29	127308	CHRYSLER	GUAYIN	CAFÉ	AAE5606	1992
30	123905	FORD	MUSTANG	CAFÉ GRIS	AAM4110	1979
31	130291	CHEVROLET	OPEL	CAFÉ	AAM407	1970
32	123203	FORD	THUNDERBIRD	NEGRO	737KFZ	1985
33	123004	NISSAN	PICK UP	GRIS	S/P	1987
34	125977	NISSAN	DAT. PICK UP	NEGRO	S/P	1980
35	123903	FORD	PICK UP	VERDE	AB60297	1980
36	124229	RAMBLER	GUAYIN	CAFÉ	ABF1506	1980
37	129856	V.W	COMBI	BLANCO	AA68205	1982
38	128412	FORD	PICK UP	BLANCO	S/P	1988
39	123421	NISSAN	ICHI VAN	VERDE	AT0518	1989
40	122847	FORD	GRAND MARQ	AZUL	ADE9356	1976
41	127563	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	AB89982	1993
42	129946	CHRYSLER	PICK UP	CREMA	AD89349	1980
43	130343	FORD	PICK UP	MORADO	S/P	1960
44	128285	CHRYSLER	PICK UP	GRIS	S/P	1985
45	124095	FORD	PANEL	VER GRIS	AAK6508	1982
46	127514	RENAULT	ENCORE	MORADO	ABT6132	1980
47	128445	FORD	GRAND MARQ	MORADO	VEGAS	1980
48	124510	CHRYSLER	VOYAGER	ROJO	558JRC	1996
49	124096	CHRYSLER	VOYAGER	AZUL	S/P	1990
50	125621	G.M.C.	PICK UP	ROJO	AB52030	1986
51	128387	CHEVROLET	NOVA	GRIS	ABL5392	1990
52	125619	FORD	MUSTANG	VERDE	ABK6544	1982
53	124026	CHRYSLER	DART	BLANCO	ABJ9010	1984
54	123359	FORD	MUSTANG	ROJO	ABU3952	1983
55	129044	V.W.	SEDAN	BLANCO	ABT6645	1975
56	124986	CHEVROLET	MONTE CARL	MORADO	ABF5564	1980
57	132049	FORD	PICK UP	AZUL	S/P	1976
58	125657	FORD	L.T.D.	AZUL	AAH9682	1978
59	130203	CHEVROLET	CUTLASS	BLANCO	ADU6962	1990
60	126260	CHRYSLER	PHANTOM	AZUL	LJR1524	1980
61	126414	CHEVROLET	SUBURBAN	BLANCO	RG4393	1990
62	122817	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	AB58805	1989
63	127764	CHRYSLER	3 TONELADAS	BLANCO	KL99953	1980
64	129440	CHRYSLER	3 TONELADAS	BLANCO	S/P	1976
65	129349	NISSAN	DAT. GUAYIN	AZUL	XTA1270	1980

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
66	131996	NISSAN	DATSUN	ROJO	ABF2720	1976
67	131582	CHRYSLER	NEW YORKER	GRIS	JAE4737	1987
68	127537	RENAULT	R-12	GRIS	ABN2735	1983
69	127625	CHEVROLET	PANEL	GRIS	S/P	1980
70	125480	V.W.	SEDAN	AZUL	ZER7734	1986
71	131386	V.W.	SEDAN	AMARILLO	S/P	1980
72	128865	V.W.	CARIBE	ROSA	S/P	1980
73	129804	FORD	TOPAZ	GRIS	466GFR	1984
74	130668	NISSAN	TSURU	GRIS	K98HXJ	1993
75	131439	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	S/P	1965
76	126467	CHRYSLER	STRATUS	GRIS	ABL7543	1995
77	130909	NISSAN	DAT. GUAYIN	GRIS	ABH5944	1980
78	128922	V.W.	SEDAN	AMARILLO	AAD8508	1970
79	125189	V.W.	BRASILIA	ROJO	ZDH1059	1981
80	131367	FORD	TOPAZ	TINTO	S/P	1980
81	127079	CHEVROLET	MONTECARLO	TINTO	S/P	1980
82	130410	V.W.	CARIBE	BLANCO	ABH4670	1980
83	129598	V.W.	SEDAN	VERDE	ABP3481	1973
84	129077	V.W.	SEDAN	BLANCO	ADP2747	1984
85	130526	NISSAN	ESTACAS	TINTO	AB20997	1982
86	126871	NISSAN	ICHI VAN	BLANCO	ABL3991	1987
87	129802	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	S/P	1952
88	131705	FORD	L.T.D.	NEGRO	156CHG	1979
89	129073	FORD	GHIA	NEGRO	ABN8189	1986
90	128094	V.W.	SEDAN	GRIS	ABF1011	1972
91	129862	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	AA02565	1984
92	124997	FORD	PANEL	CAFÉ	AAK3081	1986
93	124877	CHEVROLET	SEDAN	GRIS	ABG5882	1979
94	125038	RAMBLER	AMERICAN	BLANCO	LXRO23	1975
95	130525	FORD	COUGAR	ROJO	LSH1868	1982
96	128715	V.W.	COMBI	BLANCO	S/P	1988
97	125808	FORD	GUAYIN	VERDE	ABL3036	1973
98	126922	CHRYSLER	3 TONELADAS	GRIS	AD60481	1980
99	127928	CHEVROLET	CITATION	GRIS	S/P	1985
100	125990	V.W.	SEDAN	BLANCO	S/P	1972
101	128724	RAMBLER	GUAYIN	BLANCO	ADL4794	1978
102	128924	FORD	TOPAZ	BLANCO	GHX5743	1986
103	126256	RENAULT	R-5	CAFÉ	S/P	1980
104	130359	V.W.	SEDAN	TINTO	ABP7229	1978
105	126730	CHRYSLER	SEDAN	AMARILLO	S/P	1970
106	129955	FORD	PICK UP	ROJO	JG68871	1976
107	131240	FORD	L.T.D.	BLANCO	ABH5016	1976
108	130113	NISSAN	SEDAN	AZUL	T11KDL	1986
109	129956	CHRYSLER	GUAYIN	ROJO	ADP5752	1980

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
110	125469	FORD	PICK UP	BLANCO	9935	1988
111	126873	FORD	PICK UP	GRIS	JU1410	1981
112	130967	CHRYSLER	STRATUS	TINTO	ABA1807	1991
113	129147	RAMBLER	GUAYIN	BLANCO	ADD1463	1979
114	130466	FORD	PICK UP	AZUL	AA39893	1968
115	127371	CHEVROLET	PICK UP	TINTO	S/P	1988
116	129622	LINCOLN	CONTINENTAL	BLANCO	BLM99W	1987
117	125684	DATSUN	SEDAN	BLANCO	ADA9043	1980
118	127082	FORD	PICK UP	VERDE	EX1025	1978
119	126804	CHEVROLET	CELEBRITY	AZUL	DWE8566	1984
120	131551	FORD	ESCORT	GRIS	FXH3187	1980
121	125372	V.W.	CARIBE	BLANCO	ADJ5618	1982
122	124744	FORD	FOCUS	BLANCO	9885ABR	2003
123	131130	NISSAN	DATSUN	BEIGE	AAE6284	1978
124	126949	V.W.	GOLF	TINTO	ZFA5876	1990
125	127986	CHEVROLET	CHEVY	ROJO	LVR7954	2003
126	125750	V.W.	JETTA	GRIS	ADG6955	1998
127	129729	V.W.	GOLF	AZUL	ADE6465	1989
128	123995	NISSAN	DATSUN	BLANCO	ADB1022	1978
129	120051	NISSAN	TSURU GUAY.	GRIS	ADA9218	1991
130	129378	NISSAN	GUAYIN	VERDE	ADK7360	1984
131	129471	CHRYSLER	DART	BLANCO	ADD7455	1973
132	124359	NISSAN	TSURU GUAY.	BLANCO	ADC1788	1990
133	130067	NISSAN	TSURU	GRIS	NTB56Y	1986
134	127450	V.W.	SEDAN	AZUL	ADM4836	1988
135	124412	TOYOTA	TERCEL	VERDE	DWA7893	1985
136	130763	NISSAN	TSURU	GRIS	ADD8731	1989
137	124974	FORD	TOPAZ	TINTO	UZA4125	1986
138	122599	V.W.	CARIBE	GRIS	ABW9855	1981
139	124414	NISSAN	PLATINA	GRIS	ADR5309	2003
140	126648	V.W.	ATLANTIC	GRIS	ADL2789	1984
141	127700	FORD	TOPAZ	CAFÉ	ADP2148	1986
142	127895	V.W.	JETTA	BLANCO	ADM1525	1992
143	125483	CHEVROLET	MONZA	VERDE	JCB2101	2000
144	129014	FORD	TOPAZ	BLANCO	ADC7874	1984
145	123379	NISSAN	TSURU	ROJO	695PNR	1997
146	126688	NISSAN	DATSUN	VERDE	AAB7415	1976
147	129934	CHEVROLET	CENTURY	BLANCO	ABW9021	1984
148	123967	HONDA	CIVIC	ROJO	ABN8723	1984
149	122971	CHRYSLER	ATOS	BLANCO	ADP7758	2003
150	125047	CADILLAC	SEDAN	BLANCO	218SDX	1996
151	129177	FORD	ESCORT	VERDE	9179ABR	2002
152	123144	V.W.	GOLF	NEGRO	ADD3934	1990
153	128180	FORD	FALCON	NEGRO	ADF2321	1978

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
154	126442	CHEVROLET	MONZA	VERDE	ADM4647	2001
155	126653	NISSAN	TSURU	CREMA	ABL2865	1987
156	123062	HONDA	PRELUDE	ROJO	C06LPH	1980
157	129277	NISSAN	TSURU	GRIS	ADV6879	1989
158	125045	NISSAN	TSURU	AMARILLO	ABS9956	1997
159	124224	SEAT	SEDAN	GRIS	UYK5424	2004
160	124294	CHRYSLER	LE BARON	ORO	ADS8123	1990
161	127032	V.W.	GOLF	NEGRO	ABW3661	1990
162	131005	FORD	ESCORT	ROJO	67A713	1992
163	130142	V.W.	JETTA	AZUL	RSG5055	1988
164	127925	NISSAN	DAT. GUAYIN	AZUL	6036ABR	1980
165	131765	CHRYSLER	SHADOW	ROJO	ADJ3489	1991
166	123320	V.W.	ATLANTIC	GRIS	ADF2268	1982
167	120072	CHRYSLER	VOLARE	GRIS	ADL8469	1988
168	125833	V.W.	SEDAN	VERDE	184EYR	1980
169	125887	CHRYSLER	DART	TINTO	S/P	1984
170	126992	CHEVROLET	CITATION	GRIS	ABH8041	1982
171	124669	V.W.	POINTER	GRIS	ADN3300	2003
172	112433	CHEVROLET	BUICK	REGAL	ABK7713	1978
173	126322	CHEVROLET	PONTIAC	ROJO	553KKP	1998
174	131167	CHRYSLER	SHADOW	NEGRO	ABG1269	1992
175	130938	CHRYSLER	SHADOW	AZUL	ADA9525	1991
176	128176	V.W.	SEDAN	BLANCO	ADP9097	1997
177	128533	NISSAN	SENTRA	BLANCO	ADF5480	2000
178	129892	NISSAN	TSUBAME	AZUL	180HCS	1992
179	125613	V.W.	POINTER	AZUL	ADL9645	2004
180	127133	V.W.	SEDAN	NARANJA	ABF7678	1973
181	123797	CHRYSLER	DART	NEGRO	ABT9250	1970
182	126151	RENAULT	R 18	AZUL	UYL3078	1980
183	130818	S/MARCA	CAMPER	BLANCO	S/P	
184	125009	CHRYSLER	SPIRIT	VERDE	ADS8584	1993
185	125502	CHRYSLER	VALIANT	AZUL	ABD4079	1976
186	131511	CHEVROLET	MALIBU	GRIS	RYT2293	2005
187	127012	FORD	G. MARQUIZ	AZUL	ADK9386	1982
188	130830	FORD	COUGAR	BLANCO	ADH9061	1990
189	129495	V.W.	BRASILIA	VERDE	AAT9732	1976
190	127145	NISSAN	TSURU	ROJO	3946ABR	1988
191	125627	CHRYSLER	VALIANT	AZUL	ABC7987	1979
192	126555	V.W.	SEDAN	AZUL	ADN2449	1989
193	126995	NISSAN	DAT. GUAYIN	ROJO	ABH6653	1978
194	123628	NISSAN	DAT. GUAYIN	CAFÉ	ADS3519	1976
195	128857	NISSAN	DAT. GUAYIN	ROJO	ADP3413	1978
196	119526	FORD	TOPAZ	GRIS	ABJ2535	1993
197	126070	CHEVROLET	CUTLASS	ORO	H19BXI	1993

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
198	130831	CHRYSLER	SPIRIT	ORO	ADV9705	1993
199	127487	V.W.	SEDAN	ROJO	ABL3897	1992
200	130852	V.W.	CARIBE	AZUL	ADD2227	1982
201	127311	V.W.	CARIBE	VERDE	ADM6613	1980
202	124757	V.W.	POINTER	BLANCO	RTX9658	1999
203	129134	CHRYSLER	NEON	AZUL	ADA4423	1996
204	125425	FORD	MAVERICK	ROJO	ADB3536	1975
205	127241	CHEVROLET	CELEBRITY	CAFÉ	LTK3552	1988
206	123872	NISSAN	SEDAN	AZUL	ABD9117	1982
207	124893	FORD	MUSTANG	BLANCO	XYH1772	1979
208	122689	CHRYSLER	SHADOW	BLANCO	RTD5085	1992
209	123713	FORD	CONTOUR	GRIS	F21SPX	1993
210	125169	NISSAN	SAKURA	AZUL	ADT8992	1983
211	127753	FORD	FAIRMONT	AZUL	208RRM	1980
212	125974	V.W.	CARIBE	BLANCO	ABW8421	1980
213	124746	FORD	COUGAR	CREMA	ABJ2860	1983
214	122613	TOYOTA	PICK UP	AZUL	AB61973	1985
215	125092	V.W.	COMBI	GRIS	ADJ6806	1978
216	127766	CHRYSLER	NEON	ROJO	AAM9056	1994
217	128318	FORD	G. MARQUIZ	BLANCO	GGF4290	1980
218	128567	FORD	MERCURY	NEGRO	ADL5869	1980
219	126825	NISSAN	DAT. PICK UP	AZUL	FL33694	1978
220	130141	CHEVROLET	PONTIAC	CAFÉ	S/P	1990
221	124537	FORD	G. MARQUIZ	GRIS	P23WTY	1996
222	125369	CHRYSLER	VALIANT	ORO	GGE7556	1976
223	131098	NISSAN	SENTRA	TINTO	HZV1928	1997
224	124097	CHEVROLET	CELEBRITY	BLANCO	ADL8242	1987
225	122630	CHRYSLER	SHADOW	BLANCO	S/P	1991
226	124651	CHEVROLET	CELEBRITY	AZUL	ADJ3291	1986
227	123767	FORD	FAIRMONT	GRIS	AAL3332	1980
228	123994	FORD	MUSTANG	AMARILLO	ABJ4724	1975
229	81572	V.W.	JETTA	BLANCO	GGP9083	1990
230	126913	CHEVROLET	CUTLASS	BLANCO	ZFF9285	1992
231	130584	NISSAN	TSURU	ROJO	ADV2938	1994
232	127199	CHRYSLER	SPIRIT	TINTO	ADK8329	1993
233	130762	CHEVROLET	BERETA	TINTO	ADR7665	1990
234	129766	FORD	SABLE	VERDE	LSY4982	1986
235	128131	V.W.	SEDAN	VERDE	ABV6733	1980
236	129458	CHRYSLER	VALIANT	BLANCO	ABH4439	1975
237	126581	FORD	PICK UP	ROJO	AB12008	1971
238	125060	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS	ADH4640	1995
239	126566	V.W.	SEDAN	BLANCO	ADK9197	1986
240	128993	FORD	FIESTA	GRIS	ABK7123	1996
241	131032	V.W.	GOLF	BLANCO	ADK3969	1989

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
242	126048	CHRYSLER	PHANTOM	AZUL	ADT3690	1985
243	130302	NISSAN	HIKARI	AZUL	ASK4690	1992
244	129032	CHRYSLER	PICK UP	AZUL	2L47898	1984
245	130379	V.W	SEDAN	NEGRO	ADC6094	1990
246	126385	RAMBLER	GUAYIN	VERDE	AAC4085	1978
247	126067	CHEVROLET	CAMARO	NEGRO	ADF3642	1998
248	130710	RENAULT	R 12	BLANCO	ABF7372	1979
249	131228	CHRYSLER	VALIANT	AMARILLO	ADL4873	1975
250	130627	CHRYSLER	DART	AZUL	JEK7948	1982
251	128400	V.W	GOLF	VERDE	ABK9715	1995
252	123296	V.W	ATLANTIC	ROJO	ADJ8928	1983
253	129767	CHEVROLET	BERETA	BLANCO	B22TSJ	1990
254	126407	NISSAN	DATSUN PICK UP	BLANCO	AB60382	1978
255	123570	V.W	JETTA	VERDE	ADF8160	1992
256	125345	NISSAN	TSURU	ROJO	ADG8129	1992
257	125251	V.W	CARIBE	GRIS	ABA3011	1980
258	125400	NISSAN	DATSUN	NEGRO	ABU5064	1977
259	126360	CHRYSLER	NEW YORKER	AZUL	EXP3556	1988
260	126119	FORD	MISTIQUE	VERDE	S/P	1990
261	128532	V.W	BRASILIA	VERDE	ADL2338	1980
262	125951	FORD	GRAND MARQ.	NEGRO	LHL8416	1983
263	130632	CHRYSLER	VOYAGER	BLANCO	UZZ4060	1998
264	130367	NISSAN	PICK UP	BLANCO	JD64937	1987
265	130434	V.W	COMBI	BLANCO	ADB9284	1986
266	125101	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO	ADS1286	1989
267	124008	NISSAN	PICK UP	ROJO	AB01978	1980
268	129307	CHRYSLER	VALIANT	BLANCO	ADS3539	1982
269	130921	NISSAN	TSURU	GRIS	ABP1563	1994
270	122635	CHEVROLET	CUTLASS	NEGRO	ADD2496	1990
271	129886	FORD	TOPAZ	GRIS	ADD7037	1982
272	128679	V.W	JETTA	BLANCO	ADU2187	1995
273	123630	CHEVROLET	CITATION	GRIS	LGS9207	1984
274	127922	NISSAN	360ZX	ROJO	ABU4941	1995
275	106892	SEAT	SEDAN	BLANCO	RSC8466	2000
276	120185	FORD	ESCORT	ROJO	ULJ6643	2001
277	127463	CHEVROLET	CITATION	GRIS	ADK8279	1984
278	125017	FORD	PICK UP	ORO	JU6351	1988
279	129720	CHEVROLET	CENTURY	GRIS	F66MRB	1990
280	128181	CHRYSLER	VOYAGER	GRIS	ADH7728	1993
281	124778	CHRYSLER	CHEROKEE	ROJO	S/P	1985
282	131137	CHRYSLER	CIRRUS	ROJO	ADT2857	2000
283	126785	FORD	TAURUS	ROJO	ADD2648	1988
284	129921	CHRYSLER	NEON	BLANCO	RSD08W	1994
285	123857	NISSAN	PICK UP	AZUL	AB78398	1980

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
286	129992	FORD	COUGAR	GRIS	ADA4272	1985
287	130319	NISSAN	TSURU	BLANCO	S/P	1994
288	131156	NISSAN	SENTRA	BLANCO	ADL3306	2000
289	131012	CHRYSLER	NEW YORKER	GRIS	ADK4236	1985
290	127815	TOYOTA	VAN	CAFÉ	3TXX980	1998
291	125087	G.M.C.	ASTRO	TINTO	961LLP	1990
292	130416	CHRYSLER	PICK UP	AZUL	AB44405	1987
293	125145	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	AD80733	1977
294	127797	FORD	PICK UP	AZUL	141HRK	1984
295	124577	NISSAN	ESTACAS	CAFÉ	YZ75585	1988
296	124141	CHEVROLET	PICK UP	NEGRO	JL15715	1986
297	128118	FORD	COUGAR	GRIS	DUY3988	1982
298	128544	SATURN	SEDAN	ORO	10E2057	1996
299	128196	CHRYSLER	STRATUS	GRIS	ADV2676	1998
300	128087	TOYOTA	CAMRY	AZUL	RS4942	1985
301	125486	CHRYSLER	LE BARON	ROJO	AAF7157	1975
302	126447	CHEVROLET	PICK UP	BCO. AZUL	ZB41801	1980
303	130332	FORD	PICK UP	BLANCO	YY67257	1978
304	129334	V.W.	COMBI	BLANCO	372GVT	1995
305	125839	CHEVROLET	PICK UP	ROJO	JK56857	1996
306	124560	TOYOTA	PICK UP	VERDE	JM00320	1994
307	127005	NISSAN	PICK UP	GRIS	S/P	1988
308	129728	FORD	PICK UP	BLANCO	AD82915	1985
309	127058	NISSAN	PICK UP	VERDE	YY01970	1988
310	129569	NISSAN	PICK UP	AZUL	ZA61933	1989
311	126905	NISSAN	DAT PICK UP	AZUL	AB07371	1979
312	127791	FORD	PICK UP	ROJO	AD39880	1995
313	127836	NISSAN	PICK UP	AZUL	AD79664	1980
314	126575	CHRYSLER	CARAVAN	GRIS	S/P	1993
315	126548	CHEVROLET	GUAYIN	AZUL	ABJ4365	1980
316	124173	CHRYSLER	VOYAGER	BLANCO	ADD1750	1993
317	125570	FORD	PICK UP	CAFÉ	2P76840	1986
318	123487	CHRYSLER	VOYAGER	BLANCO	ERX903	1992
319	124004	CHEVROLET	BLAZER	NARANJA	GHN6126	1986
320	123127	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	AB87010	1987
321	128112	CHRYSLER	CARAVAN	TINTO	ADD5665	1993
322	122903	CHRYSLER	CARAVAN	ROJO	S/P	1990
323	128116	NISSAN	PICK UP	NEGRO	9JFT07	1988
324	125004	NISSAN	PICK UP	ROJO	S/P	1992
325	130073	NISSAN	PICK UP	AZUL	540ARR	1990
326	124487	CHEVROLET	ASTRO	GRIS	2F0D433	1989
327	123890	FORD	GUAYIN	VERDE	S/P	1978
328	132482	CHEVROLET	PICK UP	BCO. AZUL	AD83415	1985
329	129479	FORD	PICK UP	BLANCO	AB86571	1990

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
330	131550	CHRYSLER	CARAVAN	VERDE	TVA6628	1993
331	132475	FORD	PICK UP	GRIS	GB12865	1989
332	123362	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	JJ3909	1994
333	131846	NISSAN	PICK UP	CAFE	JJO7739	1978
334	130472	CHEVROLET	PICK UP	BCO	ZA39838	1988
335	132143	ISUSU	PICK UP	BCO	AD91736	1988
336	128017	CHRYSLER	PICK UP	AZUL	AB82164	1980
337	126814	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	AD53231	1994
338	122891	CHEVROLET	PICK UP	TINTO	AC00939	1991
339	123250	CHRYSLER	VAN	VERDE	AD20401	1980
340	123851	MAZDA	PICK UP	BCO	AB67921	1988
341	130826	CHRYSLER	CARAVAN	GRIS	ADT4389	1992
342	123031	CHEVROLET	OTROS	BCO	ABJ6258	1985
343	124430	CHRYSLER	CARAVAN	AZUL	ADT1528	1988
344	131288	CHEVROLET	ASTRO	GRIS	A99000J	1996
345	131318	CHEVROLET	PICK UP	NEGRO	AD77617	1990
346	132095	CHRYSLER	CARAVAN	GRIS	ADR8700	1985
347	125523	CHEVROLET	CHEVY	CAFE	ZFJ1085	1985
348	128134	CHEVROLET	PICK UP	BCO	AD01816	1986
349	118538	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	AD62755	
350	113834	CHEVROLET	3 TONELADAS	AZUL	AB10501	1985
351	130641	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	AD05633	1999
352	132451	FORD	PICK UP	AZUL	290RY	2002
353	63480	CHRYSLER	3 TONELADAS	BLANCO	AA79564	
354	124551	DINA	3 TONELADAS	VERDE	AB79938	1975
355	99395	DINA	3 TONELADAS	AMARILLO	YY15645	
356	94899	CHEVROLET	3 TONELADAS	AZUL	S/P	
357	124231	FORD	3 TONELADAS	ROJO	AB09435	1981
358	130618	CHEVROLET	PICK UP	BCO	AD55935	2003
359	127402	CHEVROLET	PICK UP	NARANJA	ZB54188	1980
360	130944	DINA	CHASIS	CAFE	AD65826	1972
361	130688	FORD	PICK UP	BCO	AD80875	1994
362	132215	TOYOTA	PICK UP	AZUL	AB70298	1985
363	129338	CHEVROLET	SUBURBAN	ROJO	ADV7835	2000
364	128638	FORD	PICK UP	BCO	S/P	1966
365	53696	FRUEHAUF	CAJA TRAILER	GRIS	J498BB	1975
366	127200	CHRYSLER	CARAVAN	TINTO	ADU4296	2003
367	127167	CHRYSLER	DART	NEGRO	ADM6153	1985
368	127414	CHEVROLET	3 TONELADAS	AZUL	AB37912	1976
369	129560	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	AD88526	1980
370	126838	V.W.	CARIBE	AMARILLO	3PMJ105	1984
371	132275	CHEVROLET	OTROS	TINTO	JCD1149	
372	131965	CHRYSLER	GUAYIN	GRIS	AAC3369	
373	131497	FORD	THUNDERBIRD	BCO	ABC5147	

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
374	126699	FORD	VAN	GRIS	ADD4471	1990
375	95632	S/M	REMOLQUE	AZUL	S/P	1990
376	67195	S/M	CELDILLAS	BLANCO	S/P	1990
377	125704	HONDA1	CIVIC	GRIS	ADR9977	2000
378	130740	FORD	VANET	VERDE	ADS7049	
379	123167	CHEVROLET	BLAZER	GRIS	ZES7929	1984
380	128621	FORD	PICK UP	DESPINTADO	S/P	1996
381	122640	CHEVROLET	PICK UP	BC0	AB84203	1993
382	130053	FORD	PICK UP	FONDO	AD60628	1978
383	129999	FORD	PICK UP	AZUL	SO554	
384	123986	CHRYSLER	RAM CHARGER	AZUL	REG8286	1990
385	130718	NISSAN	PICK UP	GRIS	NU44628	1990
386	132019	NISSAN	X-TRAIL	GRIS	384TWD	2004
387	124844	CHEVROLET	CHEVY	BCO	AD41834	2000
388	128203	CHRYSLER	SEDAN	VERDE	435CVD	1996
389	128967	FORD	EXPLORER	NEGRO	S/P	2005
390	131080	CHEVROLET	ASTRO	BLANCO	ABP5146	1988
391	129155	NISSAN	PICK UP	BCO	AD74904	2000
392	124590	CHRYSLER	VAN	ROJO	ABJ9455	1980
393	132357	CHEVROLET	PICK UP	ORO	AD80814	1976
394	132377	CHRYSLER	SEDAN	CAFE	ADH1621	1988
395	127155	V.W.	CORSAR	AMARILLO	ADN4988	1980
396	132020	V.W.	CORSAR	MORADO	ADK6258	1984
397	127331	CHRYSLER	SEDAN	NEGRO	5AZS871	2000
398	129344	CHRYSLER	NEON	BCO	ZFN1580	1986
399	128284	FORD	MERCURY	AZUL	ADE4159	1980
400	131720	CHRYSLER	SPIRIT	NEGRO	ABG9129	1993
401	132469	CHEVROLET	BUICK REGAL	AZUL	427MSR	1983
402	132344	CHEVROLET	CHEVY	AZUL	RYB2286	
403	126165	FORD	PICK UP	CAFE	AD75198	1973
404	116272	FORD	VILLAGER	GRIS	B32LSP	2000
405	131721	TOYOTA	PICK UP	BCO	AD27632	1982
406	127278	REMOLQUE	REMOLQUE	BCO	IAA4134	
407	128644	CHEVROLET	VANET	AZUL	TGC956	1997
408	129079	CHEVROLET	ASTRO	TINTO	ABU1833	1980
409	126935	FORD	PICK UP	TINTO	6978GP	1994
410	118801	CHEVROLET	ASTRO	BLANCO	M45DJS	1988
411	131922	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	S/P	1980
412	132327	NISSAN	PICK UP	GRIS	AD32269	2000
413	127256	CHRYSLER	PICK UP	VERDE	AB56943	1978

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
414	126383	FORD	PICK UP	NARANJA	AD74178	1992
415	127848	CHEVROLET	PICK UP	CAFE	AB07394	1982
416	131885	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	ZFK7183	1992
417	131271	FORD	GHIA	AZUL	ZEW3252	
418	131479	CHEVROLET	PONTIAC	AZUL	ZEN7049	
419	132440	V.W.	SEDAN	BCO	ADB6990	1979
420	132392	CHEVROLET	MONTE CARLO	GRIS	SST01W	1995
421	132386	FORD	FAIRMONT	NEGRO	ADS1756	1982
422	131950	CHEVROLET	GUAYIN	CAFE	ADV1773	1986
423	131463	V.W.	JETTA	ARENA	S/P	1996
424	132508	V.W.	BEATLLE	PLATA	ADM8281	2003
425	132334	NISSAN	TSURU 2	TINTO	ZET4679	2001
426	131031	FORD	SEDAN	NEGRO	LTT2449	1982
427	131925	CHEVROLET	CAMARO	NEGRO	ADR8533	1985
428	131204	V.W.	CABRIO	ROJO	662TVT	1980
429	126232	FORD	TAURUS	AZUL	ADJ6190	1990
430	131727	NISSAN	TSURU 2	ROJO	ADG7824	1992
431	130976	V.W.	JETTA	VERDE	XBJ2142	2000
432	131919	CHEVROLET	SEDAN	PLOMO	VFC59J	1998
433	131441	HONDA1	CIVIC	VERDE	ADU4250	1999
434	131561	CHEVROLET	CORZA	AZUL	ADD8459	2003
435	132139	NISSAN	SAMURAY	ROJO	ADW2712	1985
436	123029	FORD	L.T.D.	BCO	HSD4443	1988
437	131268	V.W.	SEDAN	AMARILLO	ADR3416	1970
438	114370	VW	SEDAN	ARENA	ABS8390	1980
439	125633	FORD	TOPAZ	NEGRO	ABW1878	1986
440	130635	CHRYSLER	LEBARON	AZUL	ADK4125	1979
441	130947	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO	EGY7787	2000
442	131642	CHRYSLER	VOLARE	NEGRO	ADC9265	1982
443	129373	NISSAN	DATSUN GUAYIN	AMARILLO	ADU6628	1977
444	131810	CHRYSLER	SPIRIT	NEGRO	DYE4726	1995
445	129122	FORD	GRAND MARQUIZ	VERDE	Z26YYX	1992
446	128550	CHRYSLER	NEON	VERDE	LJX6340	2000
447	132271	V.W.	DERBY	AZUL	JDW1730	2003
448	130733	CHEVROLET	SEDAN	CAFE	BDE8884	1980
449	131535	NISSAN	DATSUN GUAYIN	BCO	693JAW	1979
450	130875	V.W.	CARIBE	CREMA	ADH9037	1975
451	131164	CHEVROLET	CUTLASS	NEGRO	AA53417	1975
452	127958	TOYOTA	SEDAN	VERDE	KJS91L	1987
453	130308	RAMBLER	AMERICAN	CAFE	ADF8915	1985
454	129026	FORD	MUSTANG	TINTO	S43MNT	2004

No.	INVENT.	MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	MODELO APROX.
455	132552	CHRYSLER	DUSTER	GRIS	S/P	1973
456	128796	FORD	CROWN VICTORIA	BCO	272GGL	1980
457	131475	V.W.	GOLF	TINTO	ADA4575	1995
458	123485	V.W.	BRASILIA	BCO	ADF2303	1974
459	131476	CHRYSLER	STRATUS	GRIS	4JVZ019	
460	131084	V.W.	SEDAN	NEGRO	ADM5165	1978
461	131102	V.W.	JETTA	AZUL	2TSH125	1995
462	129731	V.W.	SEDAN	VERDE	ABU8923	1973
463	131300	CHEVROLET	CITATION	BCO	337NAX	1970
464	129585	FORD	PICK UP	NEGRO	AD61360	
465	128231	NISSAN	TSURU 2	NEGRO	S/P	2000
466	128127	CHRYSLER	PICK UP	BCO	AB84733	1980
467	120777	NISSAN	DATSUN SED	ROJO	YZ75599	1981
468	121961	VW	PICK UP	TINTO	S/P	1975
469	121769	MAZDA	PICK UP	BLANCO	B36RGL	1982
470	1599	FORD	LTD	GRIS	AAJ6529	1978
471	127013	CHEVROLET	CUTLASS	CAFE	RUV1502	1988
472	19981	FORD	LTD	VERDE	AAC7819	1978
473	130817	CHRYSLER	VOYAGER	GRIS	ADW2425	1992
474	129047	NISSAN	DATSUN	BCO	ADK8812	1977
475	129696	FORD	PICK UP	NEGRO	AD64569	1985
476	119663	CHRYSLER	PIPA	NARANJA	S/P	1978
477	119664	CHEVROLET	PIPA	BCO AMA	S/P	
478	124691	FORD	MAVERICK	AZUL	S/P	1980
479	128506	FORD	FAIRMONT	GRIS	ADN6255	1981
480	122746	NISSAN	DATSUN	BCO	ABJ1479	1970
481	128750	FORD	PICK UP	ROJO	AD55317	1974
482	113198	FORD	VOLTEO	AZUL	HM75563	1971
483	131299	CHEVROLET	PANEL	BCO	JD31317	1970
484	129121	V.W.	GOLF	VERDE	ADJ2624	1993
485	117781	DINA	TORTON	VERDE	GB52657	1980
486	127323	FORD	MUSTANG	BLANCO	ADD1470	1998
487	129822	CHRYSLER	3 TONELADAS	BCO	AD83160	2006
488	127974	CHEVROLET	SUBURBAN	VERDE	ADU6517	1980
489	131388	NISSAN	PICK UP	CAFE	AD66018	1978
490	128758	CHEVROLET	ASTRA	ORO	ZE53953	1987
491	130632	CHRYSLER	VOYAGER	BCO	UZZ4060	1996
492	127397	CHEVROLET	VANET	GRIS	ABM3751	1988
493	131511	CHEVROLET	MALIBU	GRIS	RYT2293	2005
494	127058	NISSAN	PICK UP	VERDE	YYO1970	1986
495	129014	FORD	SEDAN	BCO	ADC7874	1982

SECCION DE AVISOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 819/2006 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por VIOLETA GUTIERREZ GONZALEZ, en contra de ANTONIO HERNANDEZ NIEVES, se rematará a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Ejido El Refugio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, manzana veintinueve, lote dieciocho y con la casa habitación construida en él, con una superficie de 280.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE en 21.07 metros con solar diecinueve; al SURESTE en 12.50 metros con solar diecisiete; al SUROESTE en 22.20 metros con solar diecisiete; y al NOROESTE en 13.48 metros con calle Francisco Villa.

Postura legal la cantidad de \$ 109,301.40 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, con una rebaja del diez por ciento de su tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diez de julio del año dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 417932)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1777/2005, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCA MARTINEZ REVELES en contra de CARLOS EZEQUIEL PEREZ ROJAS, remátese en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DELAÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Lote número diecinueve de la manzana número treinta del Fraccionamiento España de esta ciudad, ubicado en la calle Salamanca número doscientos treinta y ocho, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide diez metros y linda con la calle Salamanca; al SUR mide diez metros y linda con el lote número cuarenta y dos; al ORIENTE mide veinte metros y linda con el lote número dieciocho, y al PONIENTE mide veinte metros y linda con el lote número veinte.

Postura legal: Sirven de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio del año 2007.

LIC. JUANA LAURA DE LUNA LOMELI,
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(A 416116)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 372/2007, promueve GREGORIO DE LUNA RODRIGUEZ, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en el punto denominado Rancho Seco en Jesús María, Aguascalientes, con una superficie total de siete mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ciento cincuenta y cuatro punto ochenta metros, colindando con Eleuterio López; al SUR, en ciento cincuenta y cuatro punto ochenta metros, linda con J. Cleofas Suárez; al ORIENTE, en cuarenta y nueve metros y linda con J. Cleofas Suárez; al PONIENTE, en cuarenta y nueve metros y linda con el camino vecinal.- Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Jesús María, Ags., a 28 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 418478)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes; YO, LICENCIADO FERNANDO QUEZADA LEOS, Notario Titular número TREINTA Y CINCO, de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento 13,887, volumen 329, de fecha 4 de JULIO del año DOS MIL SIETE, de mi protocolo, a solicitud de la señora MA. DEL REFUGIO JARA SILVA, se asentó la aceptación del cargo de Albacea en su favor, que protestó desempeñar fiel y legalmente, respecto de los bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JACINTO JARA DE LA CRUZ.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., julio 4 de 2007.

LIC. FERNANDO QUEZADA LEOS,
Notario Número 35.

(A 416380)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Pública Número Diecisiete.

La señora CELIA FLOR DE MARIA JACOBO, falleció en esta ciudad capital de Aguascalientes, el día doce de julio del 2006, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado ERNESTO DIAZ REYES, Notario Número Veintinueve de los del Estado, en el cual designó como su única heredera y albacea de sus bienes a su hija la señora CELIA LONA JACOBO, persona que compareció ante mí por escrito de fecha once de julio del año dos mil siete, y la heredero y albacea compareció ante la Notaría a mi cargo a solicitar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia y al desempeño del cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 12 de julio del 2007.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público No. 17.
(B 166355)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1816/2005, relativo al Juicio Unico Civil sobre Divorcio Necesario y Alimentos Provisionales y Definitivos que promueve la C. GLORIA IBARRA REYES en contra del C. RICARDO ALEMÁN PADILLA, remátese en el local de este Juzgado a las trece hora del día seis de agosto del año dos mil siete, el cincuenta por cientos del bien inmueble:

Ubicado en la calle Sauz, número quinientos diecisiete, esquina con la calle Juan Escutia de la Comunidad de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, Ags., el cual cuenta con una superficie total de 613 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE, con 24.49 metros con calle El Sauz; al SUROESTE, con 25.06 metros con solar tres; al SURESTE, con 24.48 metros con calle Juan Escutia y al NOROESTE, con 25.06 metros con solar uno.

Postura legal: \$ 238,057.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 9/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores.

Expediente Número 1816/2005.

Aguascalientes, Ags., 18 de julio de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 420162)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1491/2006 relativo al Juicio Hipotecario promovido por MARIA DEL PILAR ROJAS MARIN, en contra de LUZ MARIA VAZQUEZ BARROSO, se rematará a las doce horas del día primero de agosto del año dos mil siete el siguiente bien:

Casa habitación ubicada en el lote número cuarenta y cinco, manzana siete, del Fraccionamiento Boulevares, Segunda Sección de esta ciudad, calle Ingeniero Pastor Rovalx, número ciento treinta y tres, el cual tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, en dos pisos, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veinte metros con lote cuarenta y cuatro; al SUR, en veinte metros con lote cuarenta y seis; al ESTE, en 8 metros con lote siete; al OESTE, en 8 metros con calle Pastor Rovalx.- Postura legal la cantidad de \$ 467,333.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a trece de julio del año dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (B 167960)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 39/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de FERNANDO LEOS PARRA y VICTORIA CARREÑO REYES, se rematará a las doce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil siete el siguiente bien:

Casa habitación ubicada en el lote número cuatro, manzana doce del Fraccionamiento Mujeres Ilustres de esta ciudad, el cual tiene una superficie de noventa metros cuadrados, en un solo piso, con las siguientes medidas y colindancias: Al SUR, en 15 metros con lote cinco; al NORTE, en 15 metros con lote tres; al ESTE, en 6 metros con calle Guadalupe Apendinni Romo; al OESTE, en 6 metros con lote veintinueve. Postura legal la cantidad de \$ 162,333.33 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a doce de julio del año dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 420044)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes; YO, LICENCIADO FERNANDO QUEZADA LEOS, Notario Titular número TREINTA Y CINCO, de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento 13,759, volumen 327, de fecha 21 de MAYO del año DOS MIL SIETE, de mi protocolo, a solicitud del señor MAURICIO SILVA ROLDAN, se asentó la aceptación del cargo de Albacea en su favor, que protestó desempeñar fiel y legalmente, respecto de los bienes de la Sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GRACIELA VILLARREAL GALVAN.- Doy fé.

Aguascalientes, Ags., 11 de julio de 2007.

LIC. FERNANDO QUEZADA LEOS,
Notario Público Número 35
(A 416373)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MERCEDES LOMELI ESCALANTE, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de rectificar superficie del bien:

Inmueble ubicado en la calle Mina, número ciento siete, fracción número uno resto, Municipio Aguascalientes, Ags., con cuenta catastral 01-01-02-042-026, con una superficie de 196.75 metros cuadrados y físicamente tiene 210.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en líneas quebradas que van de Suroeste a Noroeste, su escritura le ampara 4.60 metros y físicamente del punto 16 al 15 tiene 4.44 metros, quiebra el lindero al Sureste del punto 15 al punto 14 físicamente tiene .35 metros, quiebra el lindero al Noreste, su subdivisión le ampara 3.40 metros y físicamente del punto 14 al punto 13 físicamente tiene 3.55 metros, quiebra el lindero al Noroeste, su subdivisión le ampara 1.05 metros del punto 13 al punto 12 físicamente tiene 1.10 metros quiebra el lindero al Noreste, su subdivisión le ampara 3.40 metros y físicamente del punto 12 al punto 11 tiene 3.60 metros, quiebra el lindero al Noroeste su subdivisión le ampara 4.00 metros, y físicamente del punto 11 al punto 10 tiene 4.72 metros, lindando con la cuenta 01-01-02-042-001 registrada a nombre de servicios generales de arrendamiento, quiebra el lindero al Noreste, su subdivisión le ampara 17.70 metros y físicamente del punto 10 al punto 9 tiene 17.08 metros lindando con la cuenta 01-01-02-042-001, registrada a nombre de servicios generales de arrendamiento, al Noreste, su escritura le ampara 7.50 metros y físicamente del punto 9 al punto 8 tiene 7.60 metros lindando con la cuenta 01-01-02-042-001 registrada a nombre de servicios generales de arrendamiento; al Sureste, su escritura le ampara 19.90 metros y físicamente

del punto 8 al punto 7 tiene 19.90 metros, quiebra el lindero al Suroeste, su escritura le ampara 8.00 metros y físicamente del punto 7 al punto 6 tiene 8.00 metros, lindando con la cuenta 01-01-02-042-016, registrada a nombre de Ma. Eugenia Lomeli Escalante; al Suroeste, su escritura le ampara 6.50 metros físicamente del punto 6 al punto 16 tiene 6.14 metros lindando con calle Mina.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a estas diligencias presentarse dentro del término de tres días.- Expediente número 887/2007.

Aguascalientes, Ags., a once de julio del 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (B 167415)

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes de RAFAEL ROBLES SANCHEZ, bajo la escritura número dieciocho mil novecientos catorce, del tomo doscientos setenta y seis, de fecha veintiséis de junio de dos mil siete, y de conformidad con los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento SARA ITALINA SUTTI OSORIO, reconocer sus derechos hereditarios y captar la herencia; y el Licenciado PEDRO RAFAEL ROBLES SUTTI, aceptar el cargo de albacea recaído en su favor.

Aguascalientes, Ags., 13 de julio de 2007.

Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo,
Notaria Pública Número Trece.
(A 418268)

AVISO NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 18 de julio del 2007.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Aguascalientes, el que suscribe Lic. SALVADOR MARTINEZ SERNA, Notario Público Número Cuarenta y Dos, en ejercicio de los del Estado, por este conducto doy a conocer que mediante escritura pública número 17,888 del volumen 236, de fecha 18 de julio del 2007, se RADICO, en esta Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA o MARIA DE JESUS LOPEZ SAUCEDO, en el cual la C. RAFAELA GALLEGOS LOPEZ aceptó el cargo de Albacea protestando cumplirlo fiel y legalmente, procediendo a practicar el inventario, los avalúos y la adjudicación de los bienes correspondientes. Igualmente la C. RAFAELA GALLEGOS LOPEZ, reconoce y acepta sus derechos hereditarios.

Atentamente,

Lic. Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número Cuarenta y Dos.
(A 420168)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito publicar las siguientes declaraciones.

1.- Que en fecha veintitrés de mayo del dos mil siete, la señora AMELIA LOPEZ VELARDE CHAIREZ otorgó testamento público abierto ante la fe del Suscrito Notario, documentado bajo el acta número seis mil trescientos ocho, en donde designó herederos y albacea de su sucesión, en los términos ahí establecidos.

2.- Que la señora AMELIA LOPEZ VELARDE CHAIREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día veintiséis de mayo del dos mil siete.

3.- Que en instrumento número seis mil cuatrocientos veinte, volumen ochenta, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, el día cuatro de julio del dos mil siete, el Albacea y los herederos, promovieron extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora AMELIA LOPEZ VELARDE CHAIREZ, en donde:

A).- Los herederos se reconocen entre sí sus derechos hereditarios.

B).- Los herederos aceptan la herencia.

C).- El albacea acepta desempeñar el cargo conferido.

Aguascalientes, Ags., a 13 de julio de 2007.

Lic. José Andrade Ríos,

Notario Público Número Cuarenta y Cuatro.
(B 166620)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

EL C. ARMANDO MARQUEZ MEDINA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítimo propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Juárez Norte, número 207, zona centro, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, correspondiente a la sección 2, manzana 1, predio 15; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, rodeando la manzana la calle E. Carranza, tiene una medida del punto 1 al punto 2 físicamente de 5.62 m. (cinco punto sesenta y dos metros), lindando en estos puntos con Catalina Castañeda, quiebra el lindero al Sur, del punto 2 al punto 3 físicamente tiene 47 cm., quiebra el lindero Este, del punto 3 al punto 4 físicamente tiene 7.28 m., lindando en estos puntos con Armando Márquez

Medina; al ESTE, rodeando la manzana la calle M. Hidalgo (o calle México), lindando con un terreno intestado de la Familia Ortiz Azúa, tiene una medida del punto 4 al punto 5 físicamente de 8.60 m., al SUR, rodeando la manzana la calle C. Argentina, lindando con Rufino Castañeda tiene una medida del punto 5 al punto 6 físicamente de 12.74 m., al OESTE, rodeando la manzana la calle Av. Juárez, tiene una medida del punto 6 al punto 7 físicamente de 5.12 m., lindando en estos puntos con Angel Márquez Medina; sigue el lindero del punto 7 al punto 1 físicamente tiene 4 m., lindando en estos puntos con Armando Márquez Medina; teniendo como superficie total la de 113.20 m2 (ciento trece punto veinte metros cuadrados).

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 612/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 16 de julio de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 419870)

CODAGEA

Comisión para el Desarrollo Agropecuario
del Estado de Aguascalientes

E D I C T O

La Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes, declara mostrenco el siguiente semoviente que se encuentra en el corral de mostrencos del Municipio de Cosío, Aguascalientes, lo anterior con fundamento y cumplimiento del Capítulo V, "de los animales mostrencos", de la Ley de Desarrollo Ganadero para el Estado de Aguascalientes.

Un caballo alazán tostado, frente blanca, marcado con el fierro J al lado derecho y de aproximadamente de 6 a 8 años de edad.

Para los efectos del Artículo No. 60 de la Ley de Desarrollo Ganadero para el Estado de Aguascalientes, publíquese este edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y envíese los tantos necesarios a quien corresponda para su publicación.

El remate se hará en pública subasta dentro de los (diez) días siguientes a la publicación de este edicto como lo señala el Artículo No. 61 de la Ley de Desarrollo Ganadero para el Estado de Aguascalientes.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL,
Ing. Héctor Manuel Núñez Acosta.
(A 416707)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE CASTAÑEDA ALMANZA, falleció el día diez de mayo del año dos mil cuatro, en Aguascalientes, siendo sus padres FRANCISCO CASTAÑEDA y AMALIA ALMANZA.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 387/207.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 12 de julio del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 166031)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1451/2006 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Estado de Interdicción) promovido por MARIA OFELIA PENICHE PATRON, recayó un auto que en lo condeciente dice:

Aguascalientes, Ags., a trece de junio del año dos mil siete.- A sus autos el escrito de cuenta suscrito por el licenciado ISRAEL ANGEL RAMIREZ.- Como lo solicitan, con fundamento en los Artículos 375 fracción II y 376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la sentencia dictada en autos, ha causado ejecutoria, en atención que ha transcurrido el término otorgado a las partes para hacer valer algún recurso sin que lo hayan hecho. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma JUAN ROJAS GARCIA, Juez Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, por ante su Secretario que autoriza.- Doy fe.-

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de mayo del año dos mil siete. VISTO para resolución los autos del expediente número 1451/2005 relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Estado de Interdicción) que promueve MARIA OFELIA PENICHE PATRON, ante este Juzgado Segundo de lo Familiar, la que ahora se dicta en términos de los siguientes: Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en los Artículos 788, 796, 801 y 802 todos del Código de Procedimientos Civiles en vigor es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria que promueve MARIA OFELIA PENICHE PATRON. SEGUNDO.- Se declara en estado de interdicción a ENRIQUE HUMBERTO PENICHE PATRON. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, cúmplase con lo establecido por el Artículo

803 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese la misma por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación estatal. QUINTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI, lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, Licenciado JUAN ROJAS GARCIA, por ante su Secretario de Acuerdos el licenciado VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ, quien da fe y autoriza.- Doy fe.

Expediente número 1451/2006.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 416140)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ:

HUMBERTO RAMOS OLIVA, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia firme se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une al demandado y la suscrita, lo anterior con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 288, invocado para ello las causales de divorcio señaladas por el Artículo 289 en sus fracciones VIII, XVIII y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado. B).- Por la pérdida de todo lo dado y prometido con motivo del matrimonio, lo anterior con fundamento en lo establecido por el Artículo 308 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado. C).- Por la guarda y custodia provisional como definitiva de mis menores hijos de nombre NELLY GABRIELA, VICTOR DANIEL, JOSE LUCIANO, RUTH ARELI, RAYMUNDO y MONICA JANETH de apellidos RAMOS MARTINEZ, lo anterior con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 305 en sus fracciones I, IV y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado.- Emplácese a la demandada, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1795/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 416523)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTIN AGUILAR OROPEZA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre del padre como NICOLAS AGUILAR GARCIA, debiendo ser NICOLAS AGUILAR AGUILAR, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 765/2007.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 416481)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. CUTBERTO DELGADO FEMAT, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de octubre del año dos mil seis, siendo sus padres J. GUADALUPE DELGADO PONZE y MA. GUADALUPE FEMAT SAUSED.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 776/2007.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B 166056)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMON ALVAREZ SAUCEDO, MARIA DE LOS REMEDIOS SAUCEDO VIUDA DE ALVAREZ, MARIA DE LOS REMEDIOS SAUCEDO AGUILAR, MA. REMEDIOS SAUCEDO, MARIA SAUCEDO, MARIA REMEDIOS SAUCEDO, MA. REMEDIOS SAUCEDO AGUILAR y/o MA. REMEDIOS SAUCEDO DE ALVAREZ, el primero falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día once de enero de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres PEDRO ALVAREZ CHAVEZ y MA. REMEDIOS SAUCEDO AGUILAR; la segunda falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, siendo sus padres DOMINGO SAUCEDO y AGUSTINA AGUILAR MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las perso-

nas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 74/2007.

Aguascalientes, Ags., a once de julio del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 416765)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELIPE LOPEZ MARTINEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de mayo del año mil novecientos ochenta y seis. Siendo sus padres PEDRO LOPEZ DE LA CRUZ y DOMINGA MARTINEZ PADILLA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1371/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 416663)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. JUAN ROMO LARA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LARA ESPARZA.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado FRANCISCO LARA ESPARZA; quien nació el cuatro de octubre de mil novecientos veintidós, en Corral de Barrancos, Jesús María, Aguascalientes, fue hijo de MARCELINO LARA DE LUNA y FRANCISCA ESPARZA ROMO; falleció el seis de marzo del dos mil siete, en Corral de Barrancos, Jesús María, Aguascalientes.- Expediente número 604/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 3 de julio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 416647)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. ACENCION VALDEZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día cinco de enero del año dos mil siete, siendo sus padres SENOBIO VALDEZ y FELIPA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 900/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 166373)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EDUARDO FLORES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de febrero del año dos mil siete, siendo su madre BERTHA FLORES GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 458/2007.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 166863)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ARNULFO ALCANTAR MARTINEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, siendo sus padres ELIAS ALCANTAR HERNANDEZ y CIPRIANA MARTINEZ URRUTIA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 863/2007.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 417783)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IRMA COLLAZO MEDINA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos, en la que se asentó el nombre de la cónyuge como MARIA IRMA COLLAZO FUENTES, siendo lo correcto IRMA COLLAZO MEDINA, asimismo en las actas de nacimiento de sus hijos FRANCISCO, JAVIER, MARIA IRMA, ALEJANDRO, HUGO, GABRIEL y MA. ESTHER, todos de apellidos ACOSTA COLLAZO, se asentó su nombre como IRMA COLLAZO FUENTES, MARIA IRMA COLLAZO, MA. IRMA COLLAZO FUENTES, IRMA COLLAZO, MARIA IRMA COLLAZO FUENTES, siendo lo correcto IRMA COLLAZO MEDINA.

Convóquense personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 291/2007.

Aguascalientes, Ags., a nueve de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 331905)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. LEONARDO VALDEZ MARTINEZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARTINEZ MARTINEZ.

Convóquense a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada JUANA MARTINEZ MARTINEZ, quien nació en Jesús María, Aguascalientes, el diecisiete de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, fue hija de NICANOR MARTINEZ y GREGORIA MARTINEZ, falleció el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco en Jesús María, Aguascalientes, lugar donde tuvo su último domicilio.

Expediente número 495/2007.

Jesús María, Ags., a 27 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 418017)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICENTE REYNOSO LOZA:

MARIA DE LOS ANGELES OROZCO GONZALEZ, le demanda en la Vía de Procedimiento Especial (Alimentos), con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 133/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 416566)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

OFELIA MONTOYA PEREZ promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de Nacimiento), en la que se asentó su fecha de nacimiento quince de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo lo correcto QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.- Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 765/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 417477)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan la C. MA. TEOFILA MONREAL ZAMORA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la de cujus FELIPA MONREAL ZAMORA, quien falleció en Rincón de Romos, Aguascalientes, el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres ANDRES MONREAL y ASENCION ZAMORA, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil

en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 418/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 12 de julio de 2007.

Testigos de Asistencia,
Lorena Guadalupe de Velasco Gallegos.
María del Rosario Fiscal Diosdado. (A 416991)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS SERNA ESQUEDA y VICTORIA SERNA VAZQUEZ, fallecieron en Aguascalientes, Ags., y Presa de los Serna, Calvillo, Ags., los días veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos y cinco de enero del dos mil siete, siendo sus padres ALEJANDRO SERNA y MARIA DEL REFUGIO ESQUEDA; ATANASIO SERNA SERNA y MARGARITA VAZQUEZ VARGAS, respectivamente; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 88/2007.

Calvillo, Ags., a 18 de julio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 420056)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE TRUJILLO SERNA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de diciembre de dos mil tres, siendo sus padres BIBIANO TRUJILLO SALAS y MA. DE JESUS SERNA DE TRUJILLO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 829/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ. (B 167517)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCA AGUILAR AGUILAR y/o FRANCISCA AGUILAR falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de enero del año dos mil siete, siendo sus padres YSIDRO AGUILAR y RAFAELA AGUILAR.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 506/2007.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de julio del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 167651)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. EUGENIA VALENCIANO MORALES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA VALENCIANO, en la cual se omitió asentar su segundo apellido que es MORALES, por lo que su nombre correcto sería MARIA ELENA VALENCIANO MORALES.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1576/2006.

Aguascalientes, Ags., 27 de octubre de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 419718)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE LERMA GARCIA:

En atención a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil siete, dictado en los autos del expediente 126/2006, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por AUTO PRESTAMO DE AGUASCALIENTES, S.A. de C.V., en contra de JORGE LERMA GARCIA, se le requiere:

Para que señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad de \$ 116,800.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 M.N.), cantidad que ampara el importe de la sentencia definitiva dictada en fecha 31 de enero del año dos mil siete, así como la interlocutoria de fecha 11 de mayo del año dos mil siete, cantidad que fue condenado a pagar a favor de la actora.

Se le apercibe que de no hacerlo en un término de tres días, contados a partir de la última publicación, el derecho para señalar bienes para su embargo pasará a la parte actora, facultándose al Ministro Ejecutor para ello, de conformidad por lo previsto por el Artículo 1394 del Código de Comercio.

Expediente número 126/2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio del año 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO. (B 167518)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DOLORES SANCHEZ SERNA y/o MARIA DOLORES SANCHEZ y/o DOLORES SANCHEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres FRANCISCO SANCHEZ ESPARZA y MARGARITA SERNA SERNA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 596/2007.

Aguascalientes, Ags., a 13 de julio del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 419991)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RICARDO SILVA VAZQUEZ falleció en esta ciudad, el día ocho de enero del año dos mil uno, siendo sus padres MARIA DOLORES VAZQUEZ RODRIGUEZ y DANIEL SILVA REYES.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 473/2007.

Aguascalientes, Ags., a 17 de abril del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA. (A 419693)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RIGOBERTO LOPEZ DAVILA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento en la cual se asentó incorrectamente el nombre de su padre como ADALBERTO LOPEZ HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 314/2007.

Aguascalientes, Ags., 2 de marzo de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 167747)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SAUL MELENDEZ CHAVEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de acta de nacimiento), en el que se asentó erróneamente su nombre como SAUL MELENDEZ CHAVEZ, siendo lo correcto SAUL MELENDEZ CHAVEZ, asimismo el nombre de su padre se asentó como PEDRO MELENDEZ VIGUERIAS, siendo lo correcto J. PEDRO MELENDEZ VIGUERIAS.- Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 961/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 419935)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE MORENO MEJIA y/o JOSE MORENO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veintisiete de enero del año dos mil seis. Siendo su madre AMBROSIA MORENO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 610/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de julio del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 420207)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTINIANO LARA RODRÍGUEZ, falleció en Presa de Los Serna el día 10 de junio de 1979, siendo sus padres Damián Lara y Paz Rodríguez; GUADALUPE LOPEZ RUBALCAVA, falleció en Presa de Los Serna, Calvillo, Ags., el día 13 de septiembre de 1971, siendo sus padres Casimiro López y Agustina Rubalcava; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 85/2007.

Calvillo, Ags., a 21 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO ASPIAZU CASTRO. (A 420053)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA LUISA CERDA ROJAS este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de matrimonio en la que se asentó el nombre de la cónyuge como MA. LUISA CERDA ROJAS debiendo ser MARIA LUISA CERDA ROJAS, así como el lugar de nacimiento de la cónyuge PINOS, ZACATECAS, debiendo ser AGUASCALIENTES, AGS.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 933/2007.

Aguascalientes, Ags., a doce de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 419050)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO DE JESUS DELGADO MACHAIN, falleció en esta ciudad el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres J. CONCEPCION DELGADO y JULIA MACHAIN.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1017/2007.

Aguascalientes, Ags., a doce de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 166589)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ATANACIO SERNA, falleció en Presa de Los Serna, el día 16 de noviembre de 1948, siendo sus padres Rosario Serna e Isidra; MARGARITA VASQUEZ VARGAS, falleció en La Presa de los Serna el día 14 de julio de 1972, siendo sus padres Hilario Vásquez y Sabás Vargas; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 60/2007.

Calvillo, Ags., a 29 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO ASPIAZU CASTRO. (A 420057)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, falleció en Presa de los Serna, Calvillo, Aguascalientes, el día 23 de febrero del 2001, siendo sus padres Eleodoro López y Jesús Rodríguez Macías; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 87/2007.

Calvillo, Aguascalientes, a 20 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO ASPIAZU CASTRO. (A 420054)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUEL SERNA ESQUEDA, falleció en Presa de los Serna, Calvillo, Ags., el día 8 de diciembre de 1994, siendo sus padres Alejandro Serna (finado) y María del Refugio Esqueda (finada); JOSEFINA SERNA LOPEZ, falleció en Presa de los Serna, Calvillo, Ags., el día 10 de enero de 1998, siendo sus padres Zeferino Serna Esparza (finado) y Julia López López (finada); preséntense interesados a esta Intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 91/2007.

Calvillo, Ags., a 18 de julio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO ASPIAZU CASTRO. (A 420055)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ISRAEL RAMIREZ GARCIA:

LUCIA MARTINEZ ORTIZ, le demanda en la Vía Unica Civil, (Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, Alimentos Provisionales y Definitivos), para que por sentencia firme se declare disuelto el vínculo matrimonial la pérdida de la patria potestad.- Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1845/2006.

Aguascalientes, Ags., a 13 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 167457)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1775/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de MATERIALES TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A., JUAN MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, INMOBILIARIA GONZALEZ ALVAREZ, S.A. y RICARDO GONZALEZ ALVAREZ, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las doce horas del día nueve de agosto de dos mil siete, lo siguiente:

Casa habitación ubicada en la calle Tabachín, número ciento once, del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta ciudad, lote veinticinco, manzana veintidós, con una superficie de ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote veintiséis; al SUR, en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote veinticuatro; al ORIENTE, en nueve metros con lote once y al PONIENTE, en nueve metros con calle Tabachín, siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 17 de julio de 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 420154)

ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS
(MATERIA ESTATAL)
PERSONA MORAL

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CONVENCION DE 1914 # 1203

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: ARBOLEDAS

C.P.: 20020

MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.

R.F.C.: CAR981012R1A

Toda vez que el C. REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V., en su carácter de CONTRIBUYENTE con Registro Federal de Contribuyentes CAR981012R1A, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle CONVENCION DE 1914 número 1203, Código Postal 20020, Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio se encuentra habitado actualmente por la empresa "Grafika Diseño Grafico", siendo los propietarios Mauricio Sanchez y Carlos Meza Gutierrez, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8°, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-20802/2007M

Fecha de la resolución u oficio: 12 DE JUNIO DE 2007

Autoridad emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA, SUBDIRECCIÓN DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Resumen:

1. En virtud de que el C. ING. CARLOS MANUEL AGUILAR RIESTRA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, mediante oficio número FEOP-01044/03 de fecha 31 de Marzo de 2004, autorizó los correspondientes derechos de la obra descrita en el oficio antes citado.
2. Por lo que el LAE. Jorge Alberto Tavares Reyes, Director General de Recaudación, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, ordena requerirle por el pago del saldo insoluto actualizado y los accesorios correspondientes originados del crédito 2005002115, por la omisión en el pago por el concepto de REINTEGRO POR SUPERVISION DE OBRAS, por lo que del incumplimiento deriva instaurar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y la de tornar exigible el importe del saldo insoluto mas la actualización, recargos generados y los que se sigan hasta la total liquidación del adeudo, así mismo por el pago de gastos de ejecución en términos de los Artículos 147, 149, 157 primer párrafo, fracción I, 160, 161, 163 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente, 17, 19 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2006.

Queda a disposición del C. REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V., en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original de oficio número RC-20802/2007M completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 23 de Julio de 2007.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN,
L.A.E. Jorge Alberto Tavares Reyes.

ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS
(MATERIA ESTATAL)
PERSONA MORAL

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CONVENCION DE 1914 # 1203

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: ARBOLEDAS

C.P.: 20020

MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.

R.F.C.: CAR981012R1A

Toda vez que el C. REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V., en su carácter de CONTRIBUYENTE con Registro Federal de Contribuyentes CAR981012R1A, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle CONVENCION DE 1914 número 1203, Código Postal 20020, Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio se encuentra habitado actualmente por la empresa "Grafika Diseño Grafico", siendo los propietarios Mauricio Sanchez y Carlos Meza Gutierrez, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8°, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-20803/2007M

Fecha de la resolución u oficio: 12 DE JUNIO DE 2007

Autoridad emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA, SUBDIRECCIÓN DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Resumen:

1. En virtud de que el C. ING. CARLOS MANUEL AGUILAR RIESTRA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, mediante oficio número FIES-20009/03 de fecha 31 de Marzo de 2004, autorizó los correspondientes derechos de la obra descrita en el oficio antes citado.
2. Por lo que el LAE. Jorge Alberto Tavares Reyes, Director General de Recaudación, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, ordena requerirle por el pago del saldo insoluto actualizado y los accesorios correspondientes originados del crédito 2005002117, por la omisión en el pago por el concepto de REINTEGRO POR SUPERVISION DE OBRAS, por lo que del incumplimiento deriva instaurar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y la de tornar exigible el importe del saldo insoluto mas la actualización, recargos generados y los que se sigan hasta la total liquidación del adeudo, así mismo por el pago de gastos de ejecución en términos de los Artículos 147, 149, 157 primer párrafo, fracción I, 160, 161, 163 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente, 17, 19 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2006.

Queda a disposición del C. REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V., en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original de oficio número RC-20803/2007M completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 23 de Julio de 2007.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN,
L.A.E. Jorge Alberto Tavares Reyes.

ACTA DE NOTIFICACION
POR EDICTOS
(MATERIA ESTATAL)
PERSONA MORAL

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CONVENCION DE 1914 # 1203

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: ARBOLEDAS

C.P.: 20020

MUNICIPIO: AGUASCALIENTES, AGS.

R.F.C.: CAR981012R1A

Toda vez que el C. REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V., en su carácter de CONTRIBUYENTE con Registro Federal de Contribuyentes CAR981012R1A, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor, referido en la calle CONVENCION DE 1914 número 1203, Código Postal 20020, Municipio AGUASCALIENTES de esta ciudad de Aguascalientes, en virtud de que dicho domicilio se encuentra habitado actualmente por la empresa "Grafika Diseño Grafico", siendo los propietarios Mauricio Sanchez y Carlos Meza Gutierrez, razón por la cual se ignora su domicilio para efectos de notificación, esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 6°, 18, 22, 27, 28, 29, fracciones V, VIII y IX, 46 y 47 fracción II, inciso A), subinciso d), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de noviembre de 2001, reformada y adicionada mediante decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fechas 15 de diciembre de 2003, 7 de junio de 2004, 30 de noviembre de 2004 y 21 de marzo de 2005; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción I, inciso B), 8°, 11 y 12 fracciones I y XVII, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 10 de abril de 2006; 116 fracción III y 121 del Código Fiscal del Estado vigente, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de los de mayor circulación en el mismo Estado, el oficio a notificar cuyo resumen a continuación se indica:

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar: RC-20804/2007M

Fecha de la resolución u oficio: 12 DE JUNIO DE 2007

Autoridad emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA, SUBDIRECCIÓN DE COBRANZA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Resumen:

1. En virtud de que el C. ING. CARLOS MANUEL AGUILAR RIESTRA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, mediante oficio número FIES-20038/03 de fecha 31 de Marzo de 2004, autorizó los correspondientes derechos de la obra descrita en el oficio antes citado.
2. Por lo que el LAE. Jorge Alberto Tavares Reyes, Director General de Recaudación, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, ordena requerirle por el pago del saldo insoluto actualizado y los accesorios correspondientes originados del crédito 2005002119, por la omisión en el pago por el concepto de REINTEGRO POR SUPERVISION DE OBRAS, por lo que del incumplimiento deriva instaurar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y la de tornar exigible el importe del saldo insoluto mas la actualización, recargos generados y los que se sigan hasta la total liquidación del adeudo, así mismo por el pago de gastos de ejecución en términos de los Artículos 147, 149, 157 primer párrafo, fracción I, 160, 161, 163 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigente, 17, 19 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2006.

Queda a disposición del C. REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA REAL DEL CENTRO S.A. DE C.V., en esta Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el original de oficio número RC-20804/2007M completo que se notifica por este medio.

Aguascalientes, Ags., a 23 de Julio de 2007.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN,
L.A.E. Jorge Alberto Tavares Reyes.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente SSP/RC/CCTP/01/2007, tramitado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y el Director General de Transporte se persigue la revocación y cancelación de la concesión 3038 de Transporte público de la modalidad de Vehículo de Alquiler (taxi) al C. Rubén Arellano Flores, por lo que por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción III y 39 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes se le emplaza para que en término y ante la autoridad referidos en la resolución enseguida transcrita comparezca a defender sus derechos si a sus intereses conviene. Aguascalientes Ags., 11 de julio del año 2007.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
CONSEJO CONSULTIVO
DEL TRANSPORTE PUBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE SSP/RC/CCTP/01/2007

OFICIO: SSP/AGS/019/2007

ASUNTO: INICIO PROCEDIMIENTO

Aguascalientes Ags., a 19 de enero
del año 2007

C. RUBEN ARELLANO FLORES

CALLE NEVEROS NÚMERO 107 DE LA COLONIA EL LLANITO y/o EN TERCERA PRIVADA DE JACARANDAS NÚMERO 110 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CRUZ AMBOS EN AGUASCALIENTES AGS.

P R E S E N T E .

Conforme a los artículos 1, 2, 4, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 32, 34, 36, 37 fracción I, y 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, 1 fracciones XII y XVII, 2 fracciones XII y XV, 14 fracciones I y VIII, 19 fracción XVI, 46, 599 fracción II inciso b), 600 fracción XI, 604, 613 fracciones IX y X, 614, 615 fracciones II, III, IV, 616, 639, 640 fracción II, 650 fracción V y VII, 656, 657, 689 fracciones IV y X del Código Urbano del Estado, 26 C fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes 1, 3, 4, 5, 16 fracción VIII, 17, 106 fracción VII del Reglamento para el Transporte Público en Vehículos de Alquiler, 24 fracción I, VI, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Transporte Público publicado en fecha 31 de julio del año 2006 en el Periódico

Oficial del Estado, 15 fracción XXI, 24 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública el suscrito LIC. FILIBERTO RAMÍREZ LARA, en mi doble carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y Presidente del Consejo Consultivo de Transporte Público y el LIC. GREGORIO DURÓN BERNAL también en mi doble carácter de Director General de Transporte y Secretario del Consejo Consultivo del Transporte Público en ejercicio de las atribuciones derivadas de los numerales antes referidos, acordamos y determinamos el inicio del procedimiento administrativo de Nulidad de la concesión 3038 de la modalidad de Vehículo de Alquiler "Taxi", la cual se encuentra a su nombre, en atención a los siguientes antecedentes y causas:

1.- En fecha 18 de enero del año 2006 se presentó la C. ALICIA LOPEZ VALERIO ante el Lic. ROBERTO CARLOS SANCHEZ GONZALEZ Director Normativo de la Dirección General de Transporte, en ausencia del Director General de Transporte de la Secretaría de Seguridad Pública a efecto de denunciar la COMPRA- VENTA DE LA CONCESION DE TAXI 3038 realizada por el concesionario C. RUBEN ARELLANO FLORES levantándose acta administrativa de hechos en la cual denunció que usted Rubén Arellano Flores en el año 2003 le vendió o cedió o traspasó la Concesión 3038 de Transporte Público de Vehículo de Alquiler (taxi), situación que fue objeto de formal denuncia ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado en la Averiguación previa N°. 3444/2005 seguida ante la Agencia del ministerio Publico N° 7 que consignó la misma ante el H. Juzgado Tercero de lo Penal integrando el proceso penal N° 199/2005 en contra del citado C. RUBEN ARELLANO FLORES.

2.- En fecha 18 de enero del año 2006 se presentó el C. JUAN IGNACIO HERRERA DELGADO ante el Lic. ROBERTO CARLOS SANCHEZ GONZALEZ Director Normativo de la Dirección General de Transporte en representación del Director General de Transporte a efecto de denunciar la COMPRA- VENTA Y/O CESION DE LA CONCESION DE TAXI 3038 por el concesionario C. RUBEN ARELLANO FLORES, señalando que usted el 28 de febrero del año 2005 le vendió la concesión 3038 de Transporte Público de Vehículo de Alquiler (taxi) levantándose acta administrativa de hechos.

3.- Lo anterior nos da pauta para iniciar este procedimiento administrativo para declarar la nulidad de las compraventas y/o cesiones y/o acto jurídico por medio del cual usted enajenó la concesión de taxi 3038 y la pérdida de la concesión a favor de Gobierno del Estado de Aguascalientes en su perjuicio mediante la cancelación de la misma ya que con los actos jurídicos denunciados, usted concesionario, infringió lo estipulado por los artículos 614 y 615 fracciones I, II, III, IV, del Código Urbano del Estado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del mismo ordenamiento tales ventas, cesiones y/o actos jurídicos que implicaron la enajenación de la concesión son nulos de pleno derecho, nulidad que por disposición

expresa en la ley puede ser determinada administrativamente por el Gobierno del Estado sin necesidad de declaración Judicial, con la consecuencia legal que implica que el concesionario pierda en favor del propio Gobierno del Estado los derechos derivados de la concesión y los bienes afectos a ella, relativos a la concesión de transporte público de alquiler "taxi" número 3038, mediante la cancelación de tal concesión, ya que usted realizó actos ilícitos al vender, ceder, traspasar, y/o enajenar por cualquier acto jurídico permanente o temporal, la concesión número 3038 de transporte público en la modalidad de vehículo de alquiler también llamado taxi.

Debe señalarse que es de orden público e interés social la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades en términos de los artículos 1 fracción XII, 2 fracción XII, XV del Código Urbano, por lo que es de interés de toda la sociedad aguascalentense que los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de alquiler (taxi), sean personas honorables, que respeten la ley y los actos denunciados en contra de usted, denotan, independientemente de la constitución de ilícitos penales o civiles, claramente un comportamiento ilegal reprochable de índole administrativo que debe ser sancionado por esta autoridad.

Es por lo anterior que esta autoridad considera también que con estas conductas objeto de análisis usted incurrió en el incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 640 fracción II que señala que son obligaciones de los concesionarios del servicio público de transporte local de pasajeros "...sujeta-se a las disposiciones del presente Código, de los reglamentos aplicables en la materia, del título de concesión, de los manuales, instructivos y circulares que emitan las autoridades competentes..." de lo que claramente se desprende que en el caso, sea mas grave la falta, dado que fue denunciado por la compra-venta y/o enajenación en mas de una ocasión de la concesión en mención, lo cual es suficiente para realizar las declaraciones legales e imponer la sanción administrativa que se persigue con este procedimiento.

Además esta autoridad considera, que con su conducta, usted, también incumplió con lo dispuesto por el artículo 615 fracción I, II, III y IV del Código Urbano, ya que con la conducta objeto de análisis, independientemente de su ilegalidad implicó necesariamente que usted cedió materialmente los derechos y obligaciones derivadas de la concesión a un tercero si autorización previa y expresa del Gobierno del Estado, no explotó personalmente la concesión por un tiempo y por ende una persona distinta gozó de los derechos derivados de la concesión, y al ser obvio que el concesionario debe abstenerse de realizar acciones tendientes a la cesión de derechos derivados de la presente concesión, así como cualquier otro tipo de contrato, subconcesión o arrendamiento, es por demás clara su falta o incumplimiento de sus obligaciones como concesionario, objeto de este procedimiento.

Por lo anterior que es claro que usted incurrió en incumplimiento de normas básicas y obvias para los prestadores de servicio de transporte público, previstas en el Código Urbano, situándose en los supuestos previstos por los artículos 616, 650 fracción VII y 689 fracciones IV del Código Urbano, los cuales prevén que en caso de enajenación por cualquier título de la concesión de transporte público, se nulificará el acto de enajenación sin necesidad de intervención de autoridad judicial y como consecuencia el concesionario perderá la concesión a favor de Gobierno del Estado cancelándose la misma, supuestos jurídicos en los que encuadra cabalmente las conductas realizadas por usted y detonadoras de este procedimiento administrativo.

Se insiste en que con la conducta objeto de estudio, el concesionario se sitúa en el artículo 616 del Código Urbano, que señalan que será causa de nulidad de la concesión cualquier acto que se realice en contra de lo dispuesto por las fracciones II, III, IV del artículo 615 del mismo ordenamiento será nulo de pleno derecho; nulidad que será determinada administrativamente por el Gobierno del Estado o Ayuntamiento respectivo, sin necesidad de declaración judicial, teniendo como consecuencia que el concesionario pierda a favor del propio Gobierno del Estado o Ayuntamiento respectivo, los derechos derivados de la concesión y los bienes afectos a ella, por lo que la conducta estudiada es causa suficiente para la declaración de Nulidad de la concesión y por ende el inicio de este procedimiento administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, se le informa que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes tiene un término de 15 días contados a partir del día siguiente en que se practique esta notificación para que comparezca en las oficinas ubicadas en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública en el área Jurídica sito Av. Aguascalientes oriente s/n Exejido Ojo Caliente, en esta ciudad C.P. 20190, a fin de que por escrito manifieste lo que a su derecho convenga y si es el caso aporte las pruebas que acrediten su dicho. Se le requiere para que señale domicilio en el que se le practiquen las subsecuentes notificaciones.

Hágase saber de este procedimiento a los terceros interesados para los efectos legales a que haya lugar, María Alicia López Valerio con domicilio en Calle Salvador Gallardo 128 del Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad de Aguascalientes Ags., y al C. Juan Ignacio Herrera Delgado con domicilio en la calle Primavera 610 del Fraccionamiento Circunvalación Norte en la ciudad de Aguascalientes Ags.

Se ordena la notificación personal de esta resolución la cual no tiene carácter de definitiva y en contra de la cual no procede recurso alguno por tal motivo. Se ponen a su disposición las actuaciones del expediente integrado con motivo de esta resolución, en las oficinas jurídicas de la Secretaría de

Seguridad Pública y Vialidad del Estado sito en Avenida Aguascalientes sin número oriente en el Exejido Ojo Caliente en esta ciudad.

Para el desahogo de las notificaciones necesarias, desahogo de pruebas, acuerdo de promociones de trámite y demás actos jurídicos de trámite relacionados, se designa, habilita y autoriza a los C. EDGAR JOSE DE JESÚS AVILA MEDINA encargado de Despacho de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y/o ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ GONZALEZ Y/O, RAUL DE LUNA NAJERA Y/O SALVADOR DE BARUC CARRILLO CORDOVA independientemente de sus cargos y/o puestos, quienes conjunta o separadamente llevarán a cabo las notificaciones, diligencias y actos necesarios. De las notificaciones se levantará acta circunstanciada de los hechos observados en presencia de dos testigos propuestos por la persona con la que se hubiese entendido la misma dejando copia del acta al poseedor de las concesiones o persona con quien se entienda la diligencia. El notificado podrá formular observaciones en el acto de la notificación.

Las notificaciones se podrán practicar cualquier día y hora hábil.

No obstante lo anterior para esos mismos efectos se habilitan de las 18:00 horas del día, a las 7:00 horas del día inmediato siguiente, de cualquier día del año, para la práctica de la misma, habilitándose por ende también los sábados y domingos para la realización de ella, autorizándose para la práctica de tal diligencia en cualquier lugar y domicilio en el que se encuentre al poseedor de la concesión y los bienes objeto de la diligencia, lo anterior sin perjuicio de que se haga efectivo el apercibimiento mas adelante señalado, el cual sería suficiente para proceder en los términos de ley.

Se ordena la investigación de los domicilios del poseedor de la concesión o concesiones de resultar necesario, y sin mayores actuaciones se podrá realizar la práctica de las notificaciones y citaciones necesarias en los domicilios señalados al rubro y los que fueren localizados.

Se apercibe al titular de la concesión de que en caso de no manifestar nada en el término de ley otorgado y/o de no ofrecer la pruebas que acrediten su dicho se le tendrá por perdido ese derecho, y por ciertas las causales de Nulidad procediéndose a dictar resolución administrativa en los términos de ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 228 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado.

Todo lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos al inicio referidos.

Realícense los actos jurídicos necesarios para complementar esta investigación y estar en posibilidades de dictarse resolución definitiva.

Con fundamento en el artículo 691 del Código Urbano se decreta la suspensión del servicio de transporte público en la modalidad de vehículo de alquiler (taxi) en la concesión 3038, por lo que se

determina que usted no podrá prestar el servicio del que es concesionario hasta en tanto no se resuelva en definitiva este trámite administrativo, requiérase el juego de placas derivadas de la concesión, y los cartones de la concesión a las autoridades judiciales y administrativas mencionadas en este escrito.

Gírense los oficios necesarios al C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda, Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda, al Procurador General de Justicia en el Estado, al C. Juez Tercero de lo Penal en el Estado, Segundo de lo Penal, que conocen de estos hechos para que informen los hechos que les fueron denunciados y aporten elementos que puedan apoyar para solucionar esta controversia.

Por lo expuesto y fundado:

Único.- Se hace del conocimiento del particular el inicio del procedimiento administrativo para la Nulidad de las concesión referida en este oficio por los motivos también en él expuestos.

Lic. Filiberto Ramírez Lara,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSUTIVO
DE TRANSPORTE PUBLICO.

Lic. Gregorio Durón Bernal.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO
CONSUTIVO DE TRANSPORTE PUBLICO.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1824/2006, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME MUÑOZ MUÑOZ, en contra de RIGOBERTO ESCOBAR LOPEZ, ESTHER LOPEZ LOPEZ, remátese en el local de este Juzgado a las doce del día trece de agosto del dos mil siete, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Ajedrez, manzana veinticuatro, lote cuarenta y seis, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE, seis metros con lote cinco; NO-ROESTE, en quince metros con lote cuarenta y siete; SURESTE, en quince metros con lote cuarenta y cinco; SUROESTE, en seis metros con calle del Enroque.

Siendo postura legal la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 11 de julio del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(A 420062)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFREDO BARBA LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Siendo sus padres J. CONCEPCION BARBA ALONSO y MARIA LOPEZ PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 756/2007.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 412193)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANDRES DE LUNA DE AVILA, falleció el día 14 de mayo del año dos mil siete en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres PEDRO DE LUNA ALONSO y AGAPITA DE AVILA GARCIA.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 537/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 409883)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueven J. SALVADOR MEJIA VALADEZ y ELODIA MORENO MEDINA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, la cual obra inscrita en el libro número 1, en la foja 210, en el acta número 210, levantada por el Oficial del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y seis; manifestando que se asentaron erróneamen-

te sus nombres como SALVADOR MEJIA VALADEZ y MA. ELODIA MORENO MEDINA, siendo lo correcto J. SALVADOR MEJIA VALADEZ y ELODIA MORENO MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 603/2007.

Jesús María, Ags., a 5 de julio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 412471)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIO DAVILA BRIANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de agosto de dos mil seis, siendo sus padres ENRIQUE DAVILA MIRELES y MA. ENCARNACION BRIANO HERRERA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 475/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 413690)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HUGO CIPRIANO LOZANO HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día trece de diciembre del año dos mil seis, siendo sus padres CIPRIANO LOZANO VILLALOBOS y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ FIGUEROA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 689/2007.

Aguascalientes, Ags., a tres de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 412633)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMONA CORNEJO CALDERA, falleció en esta ciudad el día veintisiete de noviembre del dos mil seis, siendo sus padres FRANCISCO CORNEJO CRREON y MARIA PAULA CALDERA NIEVES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 968/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 164340)

JUZGDO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EMILIO SERNA RUVALCABA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres GONZALO SERNA y CRISTINA RUVALCAVA.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 879/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 164339)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN FLORES MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día dos de noviembre del año mil novecientos noventa y seis. Siendo sus padres LADISLAO FLORES PORTILLO y MARINA MARTINEZ VELEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 544/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 414392)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUANA MARTHA MOLINA GUZMAN:

EDUARDO GONZALEZ MIRANDA le demanda en el Juicio HIPOTECARIO, expediente número 783/2005, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago de crédito y sus accesorios, en términos del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria y Convenio Modificatorio de dicho contrato.

B) Para que por sentencia judicial se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 102,664.37 UDIS, por concepto de suerte principal, mismo que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia de acuerdo al valor que para la unidad de inversión dé a conocer el Banco de México, según publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C) para que por sentencia judicial se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 18,228.27 UDIS, por concepto de intereses moratorios, mismo que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia de acuerdo al valor que para la unidad de inversión dé a conocer el Banco de México, según publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D) Por el pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, dado el incumplimiento de la parte demandada con las obligaciones pactadas.

E) Para que por sentencia judicial se ordene sacar a la pública subasta la garantía real otorgada en hipoteca, por la parte demandada, en caso de que ésta no efectúe el pago al que sea condenada en forma voluntaria, previos trámites correspondientes.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al Código de Comercio en vigor, debiendo señalar domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún aquellas que sean de carácter personal, se la harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del citado ordenamiento.

Expediente número 783/2005.

Aguascalientes, Ags., a once de junio del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 414647)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentan FRANCISCA GUTIERREZ DE LUNA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus MARIA GUADALUPE DE LUNA GONZALEZ, quien falleció el día 5 de julio del 2005, en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres ALFREDO DE LUNA y ALEJANDRA GONZALEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 240/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 5 de julio del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 414070)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CONSUELO VALDIVIA HUIZAR y/o MA. CONSUELO VALDIVIA UIZAR, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día siete de junio del año dos mil seis, siendo sus padres BENJAMIN VALDIVIA y ANTONIA HUIZAR.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1325/2006.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 412687)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado se presenta VALENTIN ESPARZA MARTINEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus PASCUALA MARTINEZ VELAZQUEZ y SALVADOR ESPARZA CERROS, quien falleció la primera de ellos el día 6 de febrero del 2005, en San Juan de la Natur, Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres PABLO MARTINEZ y ADELAIDA VELAZQUEZ, y el segundo de ellos falleció el día 28 de octubre del 2005,

en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres ROSALIO ESPARZA y SEVERA CERROS, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 166/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 29 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 414286)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VIRGINIA CARREON GARCIA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento como del 13 de febrero de 1942, debiendo ser lo correcto 12 de enero de 1942.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 952/2007.

Aguascalientes, Ags., 4 de julio de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 412897)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado promueve JUAN MANUEL CASTAÑEDA FLORES, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA) la rectificación del acta de nacimiento, en la cual se asentó en forma errónea su nombre como FERNANDO CASTAÑEDA MATA, debiendo ser lo correcto FERNANDO CATAÑEDA MOTA.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 304/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 1° de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 414056)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1303/2005, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. CONCEPCION VILLALOBOS RODRIGUEZ, en contra de MA. DEL CARMEN VALENZUELA ALCALA, remátese en el local de este juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

1.- Ubicado en el Fraccionamiento Educación Alamos, manzana 6, lote 6, con una superficie de 120.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 20.03 metros, linda con lote cinco; SUR en 20.02 metros, linda con el lote siete; ORIENTE en 6.00 metros, linda con Anita Brenner; PONIENTE 6.00 metros, linda con lote veintitrés.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 179,670.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando de las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 9 de julio del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 415485)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROMUALDO CAMACHO GUERRERO:

LAURA ALVARADO GUZMAN, demanda a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUBSECRETARIA DE INGRESOS y DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION, ambas de la Secretaría antes mencionada, a través de la DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, la nulidad del acto administrativo siguiente:

"La resolución de fecha 17 de abril del 2006, oficio 1-6-11-0629/2006, expediente S/NE, que me fue notificado el 9 de agosto del 2006..."

Se le emplaza en su carácter de tercero interesado para que en el término de quince días siguientes, contados a partir de la última publicación, manifieste lo que a su interés convenga, en cuyo caso deberá cumplir con las formalidades de la contestación de la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se imponga de su contenido, debien-

do señalar domicilio legal para oír notificaciones en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por listas en los estrados del Tribunal, como lo ordena el Artículo 16 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes.

Expediente No. 186/2006.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio de 2007.

LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES,

Lic. María Hilda Salazar Magallanes.
(415076)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LONGINO CALZADA PEDROZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinte de diciembre del año dos mil seis. Siendo sus padres ESTEBAN CALZADA CRUZ y MARIA DEL REFUGIO PEDROZA PEDROZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 935/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 414059)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. CONSUELO RENTERIA HERNANDEZ falleció en esta ciudad el día diez de agosto del año dos mil tres, siendo sus padres ALBINO RENTERIA y MARTINA HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 888/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 414596)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GREGORIO VELASCO JIMENEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres ALEJO VELASCO y FABIANA JIMENEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 721/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 414742)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS ROMO HERNANDEZ promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio en la que asentaron como nombre del cónyuge J. JESUS ROMO HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto JESUS ROMO HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 482/2007.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de abril del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 414062)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve MARIA TERESA GALLEGOS ALVARADO, en la vía de procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su menor hija de nombre MARIA FERNANDA GALLEGOS, la cual obra inscrita en el libro número 6, en la foja 1584, en el acta número 1584, levantada por el Oficial 1 del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro; manifestando que se asentaron erróneamente en los apellidos de la menor sólo como GALLEGOS, siendo lo correcto, de forma completa GALLEGOS ALVARADO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 314/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 30 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 414846)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado promueve VICTORIA GARCIA CERVANTES, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA) la rectificación del acta de su matrimonio, en la cual se asentó en forma errónea su nombre como MARIA VICTORIA GARCIA CERVANTES, debiendo ser lo correcto VICTORIA GARCIA CERVANTES.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 167/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de abril de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 414291)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSA MARIA ACEVEDO REYES, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad del acta número dos mil ochocientos setenta y nueve, relativo al nacimiento de AMERICA ALEJANDRA ACEVEDO; y Rectificación de acta de nacimiento de AMERICA AHNET SANCHEZ ACEVEDO, en la que se asentó su nombre erróneamente como AMERICA ALEJANDRA ACEVEDO, debiendo ser AMERICA AHNET SANCHEZ ACEVEDO, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoriada.

Expediente número 406(2007).

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de junio de dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ.
(B 164354)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCA PONCE ESPARZA, falleció el día uno de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve en Clavellinas, Asientos, Aguascalientes, siendo sus padres: DARIO PONCE y LUISA ESPARZA.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 349/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 17 de mayo de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 415069)

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MENDOZA PEREZ MARIA TERESA REINA en contra de JAVIER ARISTA GUTIERREZ y otros, Expediente 598/06, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó auto y señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año en curso para que tenga lugar el remate en primera almoneda y en pública subasta el inmueble embargado en este juicio que es el ubicado en Calle Andes Apeninos, número 202, manzana 1543, predio 13 en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo precio actual del avalúo la cantidad de \$1'927,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS B,
LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI. (B 164062)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EUGENIO MORALES MACIAS, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente:

- La fecha de su nacimiento como 6 de enero de 1973, debiendo ser lo correcto 6 de febrero de 1973.

- El lugar de su nacimiento como Aguascalientes, Ags., debiendo ser lo correcto El

Novillo, comunidad del Municipio de Palo Alto, Aguascalientes.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 548/2007.

Aguascalientes, Ags., 30 de mayo de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 415973)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ promueve ante este juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente el nombre de la cónyuge como SOCORRO HERNANDEZ MUÑOZ, debiendo ser MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ MUÑOZ, así como el nombre de su padre TEODORO HERNANDEZ, debiendo ser ELIODORO HERNANDEZ, en el acta de defunción de su cónyuge ENRIQUE ALONSO ELIZONDO se asentó como el nombre de su cónyuge como SOCORRO HERNANDEZ MUÑOZ, debiendo ser MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ MUÑOZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 927/2007.

Aguascalientes, Ags., a cinco de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 412492)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ATILANO CORNEJO, falleció en esta ciudad, el día nueve de marzo del año dos mil seis, siendo sus padres FRANCISCO ATILANO y RAMONA CORNEJO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 787/2007.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 414997)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DOLORES SALAZAR TAYAHUA, falleció en Hospital General Calvillo el día 17 de mayo del 2007, siendo sus padres Regino Salazar (finado) y Jesús Tayahua (finada), preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 291/2007.

Calvillo, Ags., a 29 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 415924)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1368/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promovió FRANCISCO JAVIER ALBA PADILLA, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del año dos mil siete.

VISTOS, para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 1368/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por ESTADO DE INTERDICCION promoviera FRANCISCO JAVIER ALBA PADILLA para que se declare en Estado de Interdicción a su hermano EPIFANIO ALBA PADILLA, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471, 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve.- PRIMERO.- Procedieron las diligencias de Jurisdicción Voluntaria.- SEGUNDO.- Se declara en Estado de Interdicción a EPIFANIO ALBA PADILLA, quien a la fecha cuenta con la edad de cincuenta y cinco años, toda vez que del Atestado del Registro Civil expedido por el Director del Registro Civil, relativo a su nacimiento se desprende que el mismo nació el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en Encarnación de Díaz, Jalisco, siendo sus padres EPIFANIO ALBA y MA. GUADALUPE PADILLA.- TERCERO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal, por tres veces consecutivas de siete en siete días.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución,

hágase el nombramiento de tutor definitivo y el otorgamiento de garantía para desempeñar dicho cargo.- QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su Representación Social convenga, asimismo al promovente de las presentes diligencias FRANCISCO JAVIER ALBA PADILLA.- SEXTO.- Notifíquese personalmente.- A S I , la sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, Licenciada MARIA DEL ROCIO FRANCO VILLALOBOS, por ante su Secretario que autoriza.- Doy Fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 20 de junio del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 165045)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VENANCIO LOERA ROMO, falleció en Hospital Hidalgo, Aguascalientes, Ags., el día 24 de octubre del 2004, siendo sus padres Joaquín Loera Loera y Virginia Romo Esparza; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 293/2007.

Calvillo, Ags., a 29 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIZ. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 415925)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAXIMINA PEREA HERRERA quien también fue conocida como MAXIMINA PEREA HERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres ENCARNACION PEREA y ROSALIA HERRERA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 532/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 415771)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron los CC. MA. MERCEDES LOMELI CAÑEDO, MANUEL, J. GUADALUPE, LETICIA, JUAN, SAUL, JAIME y MARCELA, todos de apellidos DE LUNA LOMELI, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL DE LUNA DE LUNA.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado MANUEL DE LUNA DE LUNA; quien nació el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de Jesús María, Aguascalientes; fue hijo de MA. MERCEDES LOMELI y J. FELIX DE LUNA; falleció en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Jesús María, Aguascalientes, lugar donde tuvo su último domicilio ubicado en calle Héroe de Nacozari número ciento nueve, Zona Centro.

Expediente número 403/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 27 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 415770)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia se presentó J. ROSARIO DE LOERA LOPEZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA LOPEZ RUBALCAVA y EMILIO DE LOERA JUAREZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a los finados MARIA LOPEZ RUBALCAVA y EMILIO DE LOERA JUAREZ; quienes nacieron respectivamente, el dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve, en Palo Alto, Calvillo, Aguascalientes, y primero de enero de mil ochocientos noventa y dos, en Calvillo, Aguascalientes; la primera fue hija de MARGARITO LOPEZ y ANASTASIA RUBALCAVA, el segundo de PABLO DE LOERA y MARIA JUAREZ; fallecie-

ron en ese orden, el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en Jesús María, Aguascalientes; y el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho; el último domicilio de ambos fue en calle Eucalipto sin número, en la comunidad de Tapias Viejas, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 402/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 7 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 415772)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS FRANCISCO BEJARANO PEDROZA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación del acta de nacimiento de su hija ROSA ADRIANA JOSEFINA BEJARANO ZAVALA, en la que se asentó erróneamente el suscrito como JOSE FRANCISCO BEJARANO PEDROZA, debiendo ser JESUS FRANCISCO BEJARANO PEDROZA, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 867/2007.

Aguascalientes, Ags., a 12 de julio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 415752)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HILARIO RODRIGUEZ AGUIRRE, falleció en Aguascalientes, Ags., el día catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve. Siendo sus padres MATIAS RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA AGUIRRE.

Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 995/2007.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 415978)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IGNACIO LOPEZ CASTILLO, falleció en El Tepalcate, Calvillo, Ags., el día 20 de abril de 1945, siendo sus padres Jesús López y Tomasa Castillo; QUIRINA ESPARZA CARRILLO, falleció en Torreón, Coahuila el día 20 de enero de 1971, siendo sus padres Patricio Esparza y Norberta Carrillo; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 155/2007.

Calvillo, Ags., a 11 de julio del 2007.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Eva Patricia López Díaz y
María de la Luz Martínez Pérezchica.
(Rúbricas)

(A 415923)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DAVID DE LUNA HERNANDEZ:

NORMA ANGELICA GUTIERREZ MACIAS le demanda en la Vía UNICA CIVIL el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento en escritura pública de compra-venta ante Notario Público a favor de la suscrita del inmueble ubicado en Los Pirules, Jesús María, manzana 2, lote 9, Congregación de Corral de Barrancos, con una superficie de 501.032 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE en veintiocho punto ochocientos veintinueve metros con lote ocho; al SUR en veintiocho punto veintinueve metros con lote 10; al ORIENTE en diecisiete punto novecientos ochenta y cinco metros con JESUS GARCIA LEOS; y al PONIENTE en dieciocho punto cero metros con área de afectación.

B) De igual forma demando la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en mi favor de la escritura pública de compra-venta que se demanda en la prestación que antecede.

C) Al pago de gastos y costas que el presente juicio origine, toda vez que el incumplimiento del demandado ha dado motivo al ejercicio de la presente acción. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.

Por este conducto se le emplaza para que conteste la demanda entablada en su contra, la cual deberá producirse ante el H. Juzgado Mixto de Pri-

mera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, dentro de los autos del Expediente 369/2006, contestación que deberá efectuarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última y tercera publicación del presente, previéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este juzgado, en el término señalado, apercibido que de lo contrario, todas las notificaciones incluyendo las personales, se le harán por cédula fijada en la parte del juzgado, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

Jesús María, Aguascalientes, a 29 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 415800)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUANA CALDERON MACIAS, falleció en esta ciudad el día cuatro de abril del año dos mil seis, siendo sus padres DOMINGO CALDERON RANGEL y MARIA MACIAS NUÑEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 584/2007.

Aguascalientes, Ags., a ocho de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 411940)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN SALMERON SANCHEZ, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial la Rectificación de acta de Matrimonio y acta de Nacimiento de mi hija MARIA GABRIELA CASTILLO SALMERON en la que se asentó erróneamente el nombre, quedando como MA. DEL CARMEN, siendo el correcto MARIA DEL CARMEN.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 666/2007.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 399885)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. EDGAR ANTONIO JARA CO-
RREA, promoviendo Juicio Sucesorio
Intestamentario a bienes de MARCELA ALEJAN-
DRA VALDEZ MARTINEZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada MARCELA ALEJANDRA VALDEZ MARTINEZ, quien nació en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes el seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno; fue hija de JESUS VALDEZ RIVERA y MA. SALOME MARTINEZ GAYTAN; falleció el día veinte de diciembre del dos mil seis, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo su último domicilio en calle Circuito Sabino número cuatrocientos treinta y dos, Fraccionamiento Arboledas, Paso Blanco, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 315/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 29 de mayo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 155398)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIANA GUADALUPE VARGAS ESQUEDA:

PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, le demanda en la Vía Unico Civil las prestaciones señaladas en los puntos A), B), C) Y D) de su escrito inicial.- Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, aperebiéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados de este Juzgado.

Expediente número 112/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 27 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 409537)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve J. MACARIO VELAZQUEZ ADAME y SEBASTIANA ORTIZ PEREZ, en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de su matrimonio, en el cual se asentó en forma errónea en su nombre y apellido como MACARIO VELASQUEZ ADAME, siendo lo correcto J. MACARIO VELAZQUEZ ADAME.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 362/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 26 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 410590)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1557/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de MARIA GUADALUPE BERRUECOS BOSQUES y JORGE LUIS MORALES CASTILLO, remátese en el local de este Juzgado a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil siete, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número cuatrocientos diez de la calle El Salitre, del Fraccionamiento Ojocaliente II de esta ciudad, identificado como lote número cinco de la manzana diecinueve con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al SURESTE, en siete metros linda con la calle El Salitre; al NOROESTE, en siete metros linda con el lote siete; al SUROESTE, en veinte metros linda con el lote cuatro; y al NORESTE, en veinte metros linda con lote seis.

Postura legal: Sirven de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de junio del año dos mil siete.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JUANA LAURA DE LUNA LOMELI. (A 410384)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan GREGORIO CALVILLO FALCON, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cùjus TRANQUILINA FALCON MARTINEZ y/o MARIA DE JESUS FALCON MARTINEZ y/o MA. DE JESUS FALCON MARTINEZ y/o MA. JESUS FALCON MARTINEZ y/o MA. JESUS FALCON y/o MARIA JESUS FALCON y/o MA. DE JESUS FALCON, quien falleció el día 7 de agosto de 1988, en Aguascalientes, siendo sus padres JUAN FALCON LICEAGA y SABINA MARTINEZ LUEVANO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 327/2007.

Rincón de Romos, Ags., a 26 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 162334)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron los CC. CATALINA OROPEZA RODRIGUEZ, BLANCA LIDIA, MA. ESTHER, SERGIO ELEUTERIO, MIGUEL, MARIBEL y ANA ISABEL, todos de apellidos ANDRADE OROPEZA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO ANDRADE RUIZ ESPARZA.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado ELEUTERIO ANDRADE RUIZ ESPARZA, quien nació en La Loma, Jesús María, Aguascalientes, fue hijo de MANUEL ANDRADE SAUCEDO y MA. RUIZ ESPARZA RUBALCABA; falleció el once de mayo del dos mil cinco en Las Jaulas, Jesús María, Aguascalientes, lugar donde tuvo su último domicilio, en calle Francisco Villa, número doscientos cuatro.- Expediente número 491/2007.

Jesús María, Ags., a 8 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 409982)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PABLO MARTINEZ TORRES, falleció en la ciudad de San Bernardino, Estado de California de los Estados Unidos de América, el día veinticuatro de octubre del dos mil cuatro, siendo sus padres BLAS MARTINEZ y JUANA TORRES.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 862/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 409427)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LEONOR DELGADO CORTEZ, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de septiembre del año dos mil tres, siendo sus padres J. SANTOS DELGADO y LEONOR CORTEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 750/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 409582)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco, siendo sus padres MARTIN RODRIGUEZ BARAJAS y MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 664/2007.

Aguascalientes, Ags., a doce de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 410864)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANDREA RIOS LOPEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente su apellido materno y apellido paterno de su madre como TOVAR, debiendo testarse y en su lugar anotar LOPEZ, respectivamente que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 696/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 410278)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. ESTELA CERVANTES GALLARDO, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, nulificación de su acta de nacimiento, inscrita en la partida número diez mil noventa y siete, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres de esta ciudad de Aguascalientes.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 819/2007.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 409388)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FERNANDO LOPEZ MACIAS:

MARIA DEL REFUGIO MORENO NUÑEZ y JESUS LARA CONTRERAS, les demanda en la Vía Unica Civil, (Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la Pérdida de la Patria Potestad, y con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciónes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 216/2006.

nes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 216/2006.

Aguascalientes, Ags., a 5 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 410292)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

OSCAR GABRIEL CARRASCO GUZMAN:

JUANA MANZANAREZ DIMAS, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario, Alimentos y Pérdida de la Patria Potestad y demás prestaciones), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciónes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1686/2006.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 410268)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIO LEYVA SERNA:

ELIZABETH ARAIZA CORDOBA, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario, Alimentos y Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciónes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 100/2007.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 410866)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CESAR JIMENEZ ARCINIEGA:

MA. DEL ROCIO MEDINA BARBOSA, le demanda en la Vía Unica Civil, (Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la Pérdida de la Patria Potestad, y con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 158/2007.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 410753)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PABLO ROJAS BRISEÑO, falleció en esta ciudad el día nueve de marzo del año dos mil siete, siendo sus padres PABLO ROJAS y BRUNA BRISEÑO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 830/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 410205)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FERNANDO RENE GONZALEZ DE LOERA:

ELIZABETH GARCIA GARCIA, le demanda en la Vía Unica Civil Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial, pérdida de todo lo dado y prometido.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de

este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 703/2005.

Aguascalientes, Ags., 31 de mayo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA. (A 410305)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIO ORTEGA LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de mayo del año dos mil seis. Siendo sus padres J. VENTURA ORTEGA GONZALEZ y ERNESTINA LOPEZ OJEDA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 682/2007.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 410092)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE EDMUNDO JUAREZ CORTES:

AMANDA IMELDA OROPEZA SAUCEDO, le demanda en la Vía Unica Civil Divorcio Necesario, disolución del vínculo matrimonial.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 7/2007.

Aguascalientes, Ags., 25 de junio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA. (A 410754)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CONSUELO ROMO BRIZUELA y NICOLAS GARCIA GONZALEZ:

LETICIA OBREGON CUEVAS, promueve y le reclama en la Vía Unico Civil por el pago de las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de un contrato de compra-venta celebrado entre la suscrita y los demandados.

B).- El reconocimiento de que la suscrita ha realizado todos los pagos de las aportaciones ante el IVEA para liquidar el inmueble, que hasta la fecha está liquidado por la suscrita, ya que cuenta con los recibos originales.

C).- Una vez que roconozcan la compra-venta, solicitar su escrituración del inmueble a favor de la suscrita ante el IVEA.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 951/2006.

Aguascalientes, Ags., veinticinco de junio del año dos mil siete.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
CONRADO ALCALA ROMO. (A 409281)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN MANUEL GUEVARA MEDINA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres MANUEL GUEVARA MORALES y MARIA DEL SOCORRO MEDINA DE GUEVARA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 806/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinte de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 411079)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN FERNANDO GONZALEZ PERALES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta y uno de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ y LIVIA PERALES HERMOSILLO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 567/2007.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 410933)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SOCORRO RODRIGUEZ PEREZ y/o MA. DEL SOCORRO RODRIGUEZ PEREZ y/o MA. DEL SOCORRO RODRIGUEZ y/o SOCORRO RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día catorce de enero del año dos mil siete, siendo sus padres TEOFILO RODRIGUEZ y MA. ANGELA PEREZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 193/2007.

Aguascalientes, Ags., a 12 de junio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 410997)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE FLORES DE LOERA, falleció en Juárez 204, el día 24 de mayo del 2007, siendo sus padres AGUSTIN FLORES MARTINEZ y MARIA DE LOERA YBARRA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 279/2007.

Calvillo, Ags., a 21 de junio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 411277)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERGIO GUILLERMO LOZANO GALINDO:

MARIA CRISTINA DE FATIMA SALAS LUJAN, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se declare legalmente rescindido el Contrato de Arrendamiento que el suscrito como arrendado, celebré con SERGIO GUILLERMO LOZANO GALINDO en su carácter de arrendatario, respecto de un terreno, el cual se encuentra sobre la calle República de Ecuador número 106, del Fraccionamiento Las Américas, el cual se encuentra dentro de un terreno de mayor extensión propiedad de la suscrita, al que se refiere el contrato que en copia certificada acompaño el presente escrito.

B).- Para que por sentencia firme y como consecuencia de lo anterior se condene al demandado a hacer entrega a la suscrita del inmueble mencionado en el apartado que antecede, real y materialmente desocupado en el estado en que lo recibió, y al corriente en el pago de adeudos por concepto de consumo de agua potable y energía eléctrica.

C).- Para que por sentencia firme se condene al demandado a pagarme la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de las rentas que me adeudan, correspondientes a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE del 2006, a razón de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de las rentas.

D).- Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de todas y cada una de las rentas que se generen durante este negocio, y hasta la que corresponda a la fecha en que se me haga entrega real y total del inmueble en cuestión, a partir de la correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a razón de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno de los meses.

E).- Para que por sentencia firme se condene al demandado a pagarme el 5% (cinco por ciento) de interés moratorio mensual, sobre las rentas vencidas y no pagadas, desde la fecha en que debieron pagármelos y hasta la fecha en que me haga el pago total de las mismas, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento que se exhibe con este escrito.

F).- Para que por sentencia firme se condene al demandado a pagar al suscrito los gastos y costas que se originen con motivo del presente negocio, que por su culpa me veo en la necesidad de promover.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, hagan valer lo que a

su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1943/2006.

Aguascalientes, Ags., a 29 de junio del año 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 411631)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANGELINA FUENTES RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de acta de Defunción de MIGUEL ANGEL JUAREZ ESCALERA en la que asentóse erróneamente su estado civil como CASADO, debiendo testarse y en su lugar anotar SOLTERO, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 838/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 411574)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

OLIVIA ARIAS BAEZ:

LIDIA MARTINEZ MEZA, le demanda en la Vía Unica Civil, (PETICION DE HERENCIA), para que por sentencia firme se declare heredera.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrado del juzgado.- Expediente número 241/2006.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 412139)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ANTONIO ROMO CORNEJO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de julio del año dos mil cinco, siendo sus padres NAPTALI ROMO PEDROZA e ISABEL CORNEJO PADILLA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 979/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 163759)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1809/2006, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Interdicción Mental, promovido por MERCEDES HERNANDEZ QUEZADA, recayó un auto que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de mayo del año dos mil siete.

V I S T O S, para dictar sentencia los autos del expediente número 1809/2006 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Interdicción Mental que promoviera la C. MERCEDES HERNANDEZ QUEZADA para que se declare en Estado de Interdicción a JUAN JOSE RIVERA HERNANDEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes: C O N S I D E R A N D O S. Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 512 del Código Civil 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Procedieron las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. SEGUNDO.- Se declara a JUAN JOSE RIVERA HERNANDEZ en Estado de Interdicción. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento por lo ordenado por la fracción IV del Artículo 803 en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos que a su representación so-

cial convenga. SEXTO.- Notifíquese personalmente.- A S I. lo resolvió y firma la C. Juez Primero de lo Familiar de esta capital, Licenciada MARTHA RANGEL RENDON por ante su Secretaria que autoriza.- Doy fe.- Firmado dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 412010)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. REFUGIO ROBLES PUENTES, falleció el día 16 de enero de mil novecientos sesenta en Asientos, Aguascalientes, siendo sus padres LUCIO ROBLES y MANUELA PUENTES.

Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 355/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de junio de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 412029)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BLANCA ARACELI CARMONA DELGADILLO:

LIC. MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA RAMIREZ, le demanda en la Vía Unica Civil (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), para que por sentencia firme se declare disuelta la Pérdida de la Patria Potestad.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 165/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 412087)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUANA OLGA GARCIA MORENO y JOSE LUIS CUEVAS SANTA ROSA, ambos fallecieron en Colima, la primera falleció el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco, siendo sus padres FRANCISCO GARCIA y ESTELA MORENO; el segundo falleció el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco, siendo sus padres JESUS CUEVAS y MA. DE JESUS SANTAROSA.- Convóquense personas créanse derecho intestado dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 485/2007.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 163442)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARMEN SILVIA ZARAGOZA AGUILAR:

MANUEL ENRIQUE PEÑA LIEKENS, le demanda en el juicio UNICO CIVIL, expediente número 43/2001, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por el vencimiento anticipado de los plazos concedidos para el crédito y sus accesorios, en términos del contrato de crédito con garantía hipotecaria y convenio modificatorio al contrato fundatorio de la acción.

B) El pago de la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION, como suerte principal; el pago de la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSION, por concepto de intereses moratorios.

C) Por el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

D) Para que por sentencia judicial se ordene sacar a pública subasta las garantías reales otorgadas en hipoteca por CARMEN SILVIA ZARAGOZA AGUILAR.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado al Código de Comercio en vigor, debiendo señalar domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no ha-

cerlo, las subsecuentes notificaciones, aún aquellas que sean de carácter personal, se le harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del citado ordenamiento.

Asimismo y desprendiéndose de autos que a la fecha no le han sido aún notificadas las cesiones de derechos celebrada en autos, siendo la primera la celebrada entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, Sociedad Anónima integrante del Grupo Financiero Banamex, como cedente a favor de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, misma que fue celebrada mediante auto de fecha catorce de febrero del dos mil cinco; y la segunda celebrada entre SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de cedente a favor de MANUEL ENRIQUE PEÑA LIEKENS como cesionario, a quien se le reconoció como nuevo actor dentro del presente juicio, mediante auto de fecha nueve de enero del dos mil siete, lo anterior con fundamento en los Artículos 1900, 1908 y 2036 del Código Civil del Estado.- Expediente número 43/2001.

Aguascalientes, Ags., a catorce de mayo del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 411946)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve FRANCISCO JAVIER RAMIREZ y ERNESTINA RODRIGUEZ GOMEZ, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, la cual obra inscrita en el libro número 01, en la foja 0005, en el acta número 0005, levantada por el Oficial 02 del Registro Civil, residente en Ignacio Zaragoza, Jesús María, Aguascalientes, en fecha once de enero de mil novecientos sesenta y seis; manifestando que se asentó erróneamente el apellido del contratante como FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ, siendo lo correcto, sólo con el primer apellido FRANCISCO JAVIER RAMIREZ; por consiguiente se asentó erróneamente el nombre del padre, como LUCIANO RAMIREZ, siendo que lo correcto es que el espacio correspondiente, se encuentre vacío.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 549/2007.

Jesús María, Ags., a 27 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 410955)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS MARIO GARZA GARZA y BLANCA ESTELA MARQUEZ SANDOVAL, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de Actas de Nacimiento de sus menores hijas JESSICA y JAQUELINE de apellidos GARZA MARQUEZ, en las que asentóse erróneamente el apellido materno de sus padres, nombres de sus abuelos paternos y maternos, y se omitió su nacionalidad, debiendo testarse y en su lugar anotar nombre de los padres JESUS MARIO GARZA GARZA y BLANCA ESTELA MARQUEZ SANDOVAL, nombre de los abuelos paternos y maternos JESUS GARZA GARZA y GENOVEVA GARZA GARCIA y nacionalidad MEXICANA, respectivamente que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 670/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de junio del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 411485)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS OCAMPO MARTINEZ:

MARIA ELENA RAMOS ESTRADA, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, disolución del vínculo matrimonial, pérdida de la custodia y patria potestad de sus menores hijos SUSANA MARIEL, JOSE DE JESUS, JUAN ALBERTO, todos de apellidos OCAMPO RAMOS, pérdida de todo lo dado y prometido y gastos y costas que se generen de dicho juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1679/2005.

Aguascalientes, Ags., 5 de junio del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 411557)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 743/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DE JESUS SANCHEZ PONCE en contra de RUBEN ROQUE DELGADO, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil siete, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en la Privada Delicias número seiscientos trece, interior cinco, predio 4488 con una superficie de 74.47 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 8.70 metros con Rubén Roque; al SUR, 10.20 metros con María Herrera; al ORIENTE, 8.56 metros con Juan Roque; y al PONIENTE, 8.53 metros con Teófila Medina.

Para este bien sirve como base para el remate la cantidad de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 56/100 EN MONE-DA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del promedio de los avalúos emitidos por los peritos de las partes.

Aguascalientes, Ags., a dos de julio del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 411072)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTHA ELENA TORRES JAIME, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad del acta de Nacimiento de su menor hijo JUAN JOSE REYES TORRES, la cual obra asentada en el libro número 1, acta 151, levantada en la Oficialía 9 del Registro Civil residente en Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha dieciocho de enero del año mil novecientos noventa y tres, toda vez que dicho menor fue registrado con anterioridad en fecha seis de enero del año mil novecientos noventa y tres en la Oficialía 11 del Registro Civil residente en esta ciudad, lo anterior a fin de evitar la duplicidad de registros.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 912/2007.

Aguascalientes, Ags., 27 de junio de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 411872)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE LUIS GONZALEZ AGUADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de diciembre de dos mil seis, siendo sus padres LUIS GONZALEZ y SOCORRO AGUADO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 711/2007.

Aguascalientes, Ags., a 19 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 163092)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN GABRIEL MONTOYA CONTRERAS:

Por este conducto se hace de su conocimiento que EMPRESA AUTO PRESTAMO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., interpuso demanda en su contra de Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$ 11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B) Le demandamos asimismo, el pago de los intereses moratorios causados y que sigan generando hasta que se cubra en su totalidad todas las prestaciones que se le reclaman, cuya tasa de interés corresponde al 11% mensual, según consta en el documento base de la acción.

C) Finalmente reclamamos el pago de los gastos y costas que generen el presente juicio.

D) Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que disponen del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, debiendo señalar domicilio legal de su parte para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, estas le serán practicadas, aún las de carácter personal, por medio de Rotulón que se fije en la puerta del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1068, fracción III y 1069 párrafo segundo del Código de Comercio en relación con los Artículos 315, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.- Expediente número 216/2006.

Aguascalientes, Ags., a 31 de mayo de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (B 167414)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este juzgado se presenta MA. ELENA SANCHEZ DE LUNA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cùjus VICENTA DE LUNA RAMIREZ y/o MA. VICENTA DE LUNA RAMIREZ, quien falleció el 17 de junio del 2004 en Dolores Hidalgo No. 105, Centro, siendo sus padres GREGORIO DE LUNA y FELIPA RAMIREZ, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 18/2007.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 12 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 411828)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. MA. DE JESUS DEMETRIO BELTRAN y/o MARIA DE JESUS DEMETRIO BELTRAN y/o MA. JESUS DEMETRIO BELTRAN, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DIAZ MONTOYA y/o JUANA DIAZ SANTOYO.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada JUANA DIAZ MONTOYA y/o JUANA DIAZ SANTOYO, quien nació el cuatro de julio de mil novecientos diez, en Ciénega Grande, Asientos, Aguascalientes; falleció el quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, en Jesús María, Aguascalientes; fue hija de PEDRO DIAZ RODRIGUEZ y JUSTA MONTOYA GAITAN.

Expediente número 602/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 25 de junio del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 411458)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 275/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Estado de Interdicción, promovidas por la C. MA. DEL CARMEN MORMOLEJO MARTINEZ, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a trece de julio del dos mil siete.- VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 275/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promoviera la C. MA. DEL CARMEN MORMOLEJO MARTINEZ, para que se declare en estado de interdicción a su hermana MARIA ESTHER MORMOLEJO MARTINEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471, 472 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente para el Estado y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es de resolverse y se resuelve.- PRIMERO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.- SEGUNDO.- Se declara en Estado de Interdicción a MARIA ESTHER MORMOLEJO MARTINEZ, quien en la actualidad

cuenta con la edad de treinta y seis años, toda vez que del atestado del Registro Civil, expedido por el Director del Registro Civil, relativo a su nacimiento se desprende que la misma nació el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta en esta ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres MARGARITO MORMOLEJO JIMENEZ y GLORIA MARTINEZ CALVILLO.- TERCERO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, con el debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución hágase el nombramiento de tutor definitivos y el otorgamiento de garantía para desempeñar dicho cargo.- QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su representación social convenga, asimismo a la promovente de las presentes diligencias MA. DEL CARMEN MORMOLEJO MARTINEZ.- SEXTO.- Notifíquese personalmente.- ASI, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta capital, Lic. MARIA DEL ROCIO FRANCO VILLALOBOS, por ante su Secretario que autoriza.- Doy fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 13 de julio del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.
(A 419060)

INDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
H. CONGRESO DEL ESTADO		
Decreto Número 343: Reformas a la Legislación Penal.		2
Decreto Número 344: Exhorto al Poder Ejecutivo para que evalúe los daños por lluvia y aplique el Fondo de Desastres Naturales.		3
Decreto Número 345: Reforma a la Ley de Cultura Física y Deporte.		4
Decreto Número 346: Exhorto a los Presidentes Municipales para que intensifiquen el desazolve de caimanes y alcantarillas.		4
Decreto Número 347: Reforma y adición a la Ley de Protección Ambiental.		5
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 015-07.		6
INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS		
Lineamientos que deberán observar los particulares que deseen impartir educación para jóvenes y adultos en el Estado de Aguascalientes.		10
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
Aviso al público a fin de quien tenga interés y acredite propiedad de algún vehículo, proceda a su liberación. (listado de vehículo automotores, motocicletas y bicicletas).		16
A V I S O S		
Judiciales y generales		39

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 400.00; número suelto \$ 20.00; atrasado \$ 25.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 390.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 560.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.